

**Proyecto para la Adecuación de Caminos  
“Parque de las Mercedes”  
de Almendralejo**

**Proyecto para la Adecuación de Caminos**  
**“Parque de las Mercedes”**  
**de Almendralejo**

## **M E M O R I A**

---

### **SITUACIÓN.**

El parque objeto del presente Proyecto está situado en el Término Municipal de Almendralejo, se trata de una parcela destinada a zona verde del Sistema General de Espacios Públicos según el vigente P.G.O.U. con una superficie aproximada de 90.000 m<sup>2</sup>.

La parcela está situada la zona sureste de la ciudad, con fachada a la Avenida de Goya y a la Calle Gran Maestro (antigua carretera a Fuente del Maestro).

### **PROPIETARIO Y ENCARGO.**

Los terrenos incluidos en el presente Proyecto, actualmente, pertenecen al Ayuntamiento de Almendralejo.

El autor del presente Proyecto es Pedro Burguillos González, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Almendralejo, por encargo del Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Almendralejo.

### **OBJETO DEL PROYECTO.**

El presente Proyecto, tiene por objeto la descripción y la cuantificación de las siguientes obras de adecuación y encintado de los caminos del Parque de las Mercedes en:

- Nivelación y rasanteo de la base de los caminos hasta una profundidad máxima de 10 cms.

- Colocación de encintado de bordillo de hormigón rigola blanco 16-12 x 30 cms sobre base de hormigón en masa.
- Relleno del intradós de los bordillos con tierra vegetal, incluso ataluzado y perfilado de la misma.
- Aportación de albero o material similar apto para el uso en caminos, incluso su perfilado y su compactación en capas de 10 a 15 cms.
- Solado con pavimento de durogranito y adoquines prefabricados en acceso principal sobre solera de hormigón de 15 cms. de espesor.

## **SUPERFICIES Y LONGITUDES.**

La superficie total de la actuación es de 14.147 metros, con los trabajos que a continuación se describen de forma detallada:

- M2 de nivelación y rasanteo	14.147 m2.
- M3 de albero o material similar	2.065 m3.
- M de bordillo rigola blanco.	5.438 m.
- M2 de durogranito.	140 m2.
- M2 de adoquín prefabricado envejecido.	140 m2.

## **SISTEMA CONSTRUCTIVO.**

Las obras de infraestructura ahora descritas y contenidas en este documento se realizarán de la siguiente forma constructiva:

### **A) Nivelación y rasanteo.**

Se procederá a la nivelación de la base de los caminos mediante motoniveladora de 140 CV, actuando en una profundidad media de 10 cms. y depositando el material sobrante en los bordes los caminos. Posteriormente, previo aporte de agua se compactará la base con rodillo autopropulsado de hasta 4 t hasta un 90% próctor natural.

### B) ENCINTADO.

Una vez replanteada la colocación de los bordillos se abrirá una zanja de 40 cms. de anchura por 15 cms. de profundidad para recibir el bordillo rigola blanco 12-16 x 30 sobre hormigón HM-20-I-P, adecuadamente alineado y nivelado conforme al replanteo efectuado.

Una vez fraguado se procederá al rejuntado de los bordillos con mortero de cemento blanco y árido del mismo color.

Finalmente, con el material sobrante del rasanteo y con tierra vegetal aportada se rellenará y perfilará el intradós del bordillo.

### C) ACABADO DE CAMINOS.

El acabado superficial de los caminos se realizará con una material tipo albero o similar que presente prestaciones adecuadas al uso que se va a realizar, y conforme a las indicaciones y requerimientos de la dirección facultativa.

El material de acabado se extenderá en tongadas de 10 a 15 cms. con pendientes del 2% hacia los bordes, adecuadamente compactado al 100 % próctor modificado y con aporte de agua.

### D) SOLADO CON DUROGRANITO Y ADOQUINES.

El acceso principal del Parque de las Mercedes se solará con baldosas de durogranito de 40 x 60 x 4'6 cms, recibidas con mortero de cemento y con adoquines prefabricados envejecidos con tres formatos recibidos con mortero seco. La ejecución se realizará según el diseño de los planos aportados sobre una solera de 15 cms. de espesor de HM-25-P-20 ejecutada sobre la base adecuadamente nivelada y rasanteada.

## **RESUMEN DEL PRESUPUESTO.**

El Presupuesto de Contrata del las Obras de Adecuación de los Caminos del "Parque de las Mercedes" en Almendralejo asciende a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS**, 186.972'12 Euros, beneficio industrial, gastos generales e I.V.A. incluidos.

Almendralejo, Junio de 2010

Fdo: Pedro Burguillos González.  
Arquitecto Municipal.

**Proyecto para la Adecuación de Caminos  
“Parque de las Mercedes”  
de Almendralejo**

**NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO**

---

**NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO**

---

**NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO**

NOVIEMBRE DE 2009

1. PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS
2. ESTRUCTURAS
3. INSTALACIONES
4. CUBIERTAS
5. AISLAMIENTO
6. BARRERAS ARQUITECTÓNICAS
7. MEDIO AMBIENTE
8. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
9. VARIOS
10. CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN
11. OBRAS DE URBANIZACIÓN
12. ANEXO

**1. PROYECTOS Y DIRECCIONES DE OBRAS****1.1. Documentación de Proyectos y Dirección de obra**

Ley 8/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

BOE: 6-11-99

Norma sobre Proyectos y Dirección de obras

Decreto 462/71 de 11-03-71, del Ministerio de la Vivienda

BOE: 24-03-71

Procedimiento de expedición de la cédula de habitabilidad

Real Decreto 129/ 85 de 23-01-85, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

BOE: 07-02-85

Hoja de datos estadísticos

Orden de 13-11-68, del Ministerio de la Vivienda

BOE: 11-12-68

Normas sobre Libro de Órdenes y Asistencias

Orden de 09-06-71, del Ministerio de la Vivienda

BOE: 17-06-71

Certificado final de Dirección de Obras

Orden de 28-01-72, del Ministerio de la Vivienda

BOE: 10-02-72

## 1.2. Diseño

Condiciones mínimas de habitabilidad en las viviendas de nueva construcción.

Decreto 195/1999, de la Consejería de Vivienda , Urbanismo y Transporte.

DOE. 23-12-1999

Condiciones higiénicas mínimas de Viviendas

Orden de 29-02-44, del Ministerio de Gobernación

BOE: 01-03-44

Medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios

Real Decreto 556/1989 de 19-05-89, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

BOE: 23-05-89

Ley de Promoción de la accesibilidad en Extremadura

Ley 8/1997 de 18-06-97, de la Junta de Extremadura

DOE: 15-02-96

Real Decreto- Ley sobre Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación

Real Decreto Ley 1/1998 de 27-02-98, de la Jefatura del Estado

DOE: 28-02-98

Autopromoción de Viviendas. Regulación de Ayudas

Decreto 11/96 de 06-02-96, de la Junta de Extremadura

DOE:15-02-96

Autopromoción de Viviendas. Condiciones Básicas

Orden de 19-06-96, de la Junta de Extremadura

DOE: 27-06- 96

Autopromoción de Viviendas. Desarrollo del Decreto

Orden de 19-06-96, de la Junta de Extremadura

DOE: 27-06- 96

Autopromovidas. Locales y garajes

Decreto 48/97 de 22-04-97, de la Junta de Extremadura

DOE: 27-04- 97

Condiciones de Protección contra incendios en los edificios NBE-CPI/ 96

Real Decreto 2177/96 de 04-10-96, Ministerio de Fomento

BOE: 29-10-96

## 2. ESTRUCTURAS

### 2.1. Acciones de la edificación

Norma Básica de Acciones en la Edificación NBE- AE/88

Real Decreto 1370/88 de 11-11-88, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DOE: 17-11- 88

Norma de Construcción Sismorresistente: Parte General y Edificación NCSE/94  
Real Decreto 2543/94 de 29-12-94, del Ministerio de obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente  
BOE: 08-02-95

## **2.2. Hormigón Armado**

Instrucción de Hormigón Estructural EHE  
Real Decreto 2661/ 1998 de 11-12-98, del Ministerio de Fomento. BOE:

Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón armado o pretensado EF/96  
Real Decreto 2608/96 de 20-12-96, del Ministerio de Fomento  
BOE: 22-01-97

## **2.3. Fábrica de ladrillo**

Norma Básica de la Edificación sobre muros resistentes de fábrica de ladrillo NBE-FL/90.  
Real Decreto 1723/90 de 20-12-90, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo  
BOE: 04-01-91

## **2.4. Acero**

Norma Básica de la Edificación sobre estructuras de Acero en Edificaciones NBE-EA/95.  
Real Decreto 1829/95 de 10-11-95, del Ministerio de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente  
BOE: 18-01-96

## **2.5. Forjados**

Fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas  
Real Decreto 1630/1980 de 18-07-80, de la Presidencia del Gobierno  
BOE: 08-08-80 MODIFICADA BOE: 16-12-89

## **3. INSTALACIONES**

### **3.1. Fontanería**

Norma básica para las instalaciones interiores de suministro de agua  
Orden de 09-12-75, del Ministerio de industria y Energía  
BOE: 13-01-76 CORRECCIÓN ERRORES BOE: 12-02-76 MODIFICADA BOE: 07-03-80

### **3.2. Calefacción, Climatización y A.C.S.**

Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE)  
Real Decreto 1751/98 de 31-07-98, de la Presidencia de Gobierno  
BOE: 05-08-98

Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales. (Deroga, para estos usos, lo establecido en las Normas Básicas para Instalaciones de gas en edificios habitados. Orden de 27-03-74, de la Presidencia del Gobierno)

Real Decreto 1853/93 de 22-10-93, del Ministerio de la Presidencia

BOE: 24-11-93 CORRECIÓN ERRORES BOE: 08-03-94

Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de gases combustibles

Orden de 17-12-85, del Ministerio de Industria y Energía

BOE: 09-01-86 CORRECCIÓN ERRORES BOE: 26-04-86

Instrucción técnica complementaria MI-IP 03 Instalaciones petrolíferas para uso propio

Real Decreto 1427/ 1997 de 15-09-97, del Ministerio de industria y energía

BOE: 23-10-97

Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e instrucciones MIG

Orden del 18-11-74, del Ministerio de Industria

BOE: 06-12-74, MODIFICADO BOE: 08-11-83, 23-07-84, 21-03-94, 29-05-98

Instrucciones técnicas complementarias IT.IC

Orden de 16-07-81, de la Presidencia del Gobierno

BOE: 13-08-81 MODIFICADA BOE: 02-07-84, CORRECCIONES 03-06-98,05-06-98 Y 08-08-98

Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos

Orden de 29-01- 86, del Ministerio de Industria y Energía

BOE: 22-02-66 CORRECCIONES BOE: 10-06-86

### 3.3. Audiovisuales

Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.

Real Decreto- Ley 1/1998 de 27-02-98, de la Jefatura del Estado

BOE: 28-02-98

Antenas Colectivas

Ley 49/1996 de 23-07-66

BOE: 25-07-66 DESARROLLADA EN BOE: 02-03-67,15-07-67 Y 10-04-82 CORRECCIONES BOE: 80-07-98

Derogada por la Ley de Telecomunicaciones por cable (Ley 49/1995 de 22-12-95) y por la Ley General de Telecomunicaciones (Ley 11/1998 de 24-04-98); aunque permanecerá en vigor hasta que se publique el reglamento correspondiente

### 3.4. Electricidad

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión REBT

Decreto 2413/73 de 20-09-73, Ministerio de industria y energía

BOE: 09- 10-73 MODIFICACIONES BOE: 12-12-85

Instrucciones técnicas complementarias MI-BT del REBT

Orden de 34-10-73, del Ministerio de industria y energía

BOE: 12-12- 85 MODIFICACIONES BOE: 13-01-78, 26-01-78,17-10-80, 13-08-81,12-06-82,22-07-83, 04-06-84,25-03-88,04-08-92,28-07-95,04-12-95 Y 07-08-98

Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores asilados bajo canales de material plástico de energía.

Resolución de 18-01-88

BOE: 19-02-88

REBT medida de aislamiento de las instalaciones

Resolución de 30-04-74

BOE: 07-05-74

### **3.5. Aparatos elevadores y transporte**

Reglamento de aparatos de elevación y manutención ITC.MIE-AEM (1-2)

Real Decreto 2291/85 de 08-11-85, Ministerio de Industria y Energía

BOE: 11-12-85

Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-MIE-AEM-1

Orden de 23-09-87

BOE: 06-10-87 MODIFICACIONES 12-05-88, 17-09-91, 12-10-91 y 15-05-92

Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16 CE sobre ascensores

Real Decreto de 01-09-97, Ministerio de Industria y Energía

BOE: 30-09-97

Aparatos elevadores hidráulicos

Orden de 30-07-97, Ministerio de Industria y Energía

BOE: 09-09-74

Ascensores sin cuartos de máquinas

Resolución de 03-04-97, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial

BOE: 23-04-97

## **4. CUBIERTAS**

### **4.1. Cubiertas**

Norma Básica de Edificación Impermeabilización de Cubiertas Materiales Bituminosos NBE-QB/90

Real Decreto 1572/90 de 30-11-90, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

BOE: 07-12-90

Norma básica de la edificación "nbe-mv-111-1980" placas y paneles de chapa conformada de acero.

Real Decreto 2169/80 de 22-05-80, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

BOE: 23-09-81

## **5. AISLAMIENTO**

### **5.1. Aislamiento Térmico**

Norma básica de la Edificación: Condiciones Térmicas en los edificios NBE-CT/79

Real Decreto 2429/79 de 06-07-79, de Presidencia de Gobierno  
BOE: 22-10-79

Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE)  
Real Decreto 1751/98 de 31-07-98, de la Presidencia de Gobierno

## **5.2. Aislamiento Acústico**

Norma básica de la Edificación: Condiciones Acústicas de los edificios NBE-CA/88  
Orden de 29-09-88, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo  
BOE: 08-10-88, del MODIFICACIONES BOE: 07-09-81, 03-09-82 Y 07-10-82

## **5.3. Protección contra incendios**

Condiciones de protección contra incendios en los edificios NBE-CPI/96  
Real Decreto 2177/96 de 04-10-96, Ministerio de Fomento  
BOE: 29-10-96 MODIFICACIONES BOE: 13-11-96

## **6. BARRERAS ARQUITECTÓNICAS**

### **6.1. Barreras arquitectónicas**

Medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios  
Real Decreto 556/1989 de 19-05-89, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo  
BOE: 23-05-89

Ley de Promoción de la accesibilidad en Extremadura  
Ley 8/1997 de 18-06-97, de la Presidencia de la Junta de Extremadura  
DOE: 03-07-97

Reserva y Situación de las V.P.O. destinadas a Minusválidos  
Real Decreto 355/1980 de 25-01-80, del Ministerio de Obras Públicas y urbanismo  
BOE: 28-02-80

## **7. MEDIO AMBIENTE**

### **7.1. Protección al Medio Ambiente**

Ley de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura  
Ley 8/1998 de 26.06.98, de la Junta de Extremadura  
DOE: 21-08-98

Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas  
Decreto 2414/1961 de 30-11-61, Ministerio de la Gobernación  
BOE: 07-12-61 CORRECCIONES BOE: 07-03-62 DESARROLLADA EN BOE: 02-04-63

Reglamento de ruidos y vibraciones

Decreto 19/1997 de 04-02-97, de la Jefatura de Estado

BOE: 11-02-97

Ordenanza Municipal de protección ambiental en materia de contaminación acústica (ciudad de Badajoz)

Ordenanza municipal de 25-02-97, del Ayuntamiento de Badajoz

BOP: 16-06-97

Evaluación impacto ambiental. Directrices CEE

Real Decreto 1302/86 de 28-06-86

## **8. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

### **8.1. Seguridad y salud**

Disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción

Real Decreto 1627/1997 de 24-10-97, del Ministerio de la Presidencia

BOE: 25-10-97

## **9. VARIOS**

### **9.1. Correos**

Reglamento de los Servicios de Correos Art. 258-266

Decreto 1653/64 de 04-05-64, de Ministerio de Gobernación

BOE: 09-06-64

Instrucción sobre Casilleros Domiciliarios

Resolución del 07-12-71, del Ministerio de Transporte y Comunicaciones

BOE: 07-12-71

### **9.2. Vidrios**

Condiciones técnicas del vidrio cristal

Real Decreto 168/88 de 6-02-88

### **9.3. Puertas de madera**

Norma de calidad de puertas de madera

Derogación Real Decreto 146/89 de 10-02-89

## **10. CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN**

### **10.1. Pliegos de Condiciones**

Pliego de condiciones Técnicas Dirección General de Arquitectura 1960 (Oblig. O. Oficiales).

Orden de 04-06-73, Ministerio de la Vivienda

BOE: 13 A 26-06-73

RC/97 Instrucción para la recepción de cementos

Real Decreto 776/97 de 30-05-97

BOE: 13-06-97

RY 785 Pliego de Condiciones para la Recepción de Yesos y Escayolas

Orden del 31-05-85, Presidencia de Gobierno

BOE: 10-06-85

RL 788 Pliego de Condiciones para Recepción de Ladrillos y Cerámicos

Orden de 27-07-88, Ministerio de Relaciones con las Cortes

BOE: 03-08-88

Pliego para trabajos de topografía y geotécnica en obras oficiales

Resolución de 22-03-79, del Ministerio de Educación y Ciencia

BOE: 31-07-79

RB/90 Pliego de Prescripciones Técnicas para Recepción de Bloques de Hormigón

Orden de 04-07-90, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

BOE: 11-07-90

Pliego de Prescripciones Técnicas para Tuberías y Abastecimiento Agua

Orden de 28-07-74, Ministerio de obras Públicas y urbanismo

BOE: 30-10-74

Pliego Prescripciones Técnicas para Tuberías de Saneamiento

Orden de 15-09-86, Ministerio de obras Públicas y Urbanismo

BOE: 23-09-86

Instrucción para la Recepción de cales en obras de estabilización de suelos (RCA/92)

Orden de 18-12-92, Ministerio de obras Públicas y Transportes

BOE: 26-12-92

## **10.2. Acreditación obligatoria de laboratorios y empresas de control**

Disposición reguladora de acreditación de laboratorios de ensayos.

Real Decreto 1230/89 de 13-10-89, de Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

BOE: 18-10-89

Clases de laboratorios homologados. Real Decreto 1565/84 de 20-06-84

## 11. OBRAS DE URBANIZACIÓN

### 11.1. Viales

PG-4/88 Pliego de Prescripciones Técnicas generales para obras de carreteras y puentes (MOPU). Orden de 06-02-76,21-01-88. BOE: 07-07-76, 03-02-88 MODIFICACIONES: 18-05-89, 09-10-89

IC Instrucciones de carreteras 3.1: trazado. Orden de 23-04-64. BOE: 23-06-64, 30-06-64

IC Instrucciones de carreteras 5.1: drenaje. Orden de 21-06-65. BOE: 17-09-65 MODIFICACIÓN : 23-05-90

IC Instrucción de carreteras 5.2: drenaje superficial. Orden de 14-05-90. BOE: 23-05-90

IC Instrucción de carreteras 6.1/6.2: sección de firmes. Orden de 23-05-89. BOE: 30-06-89

IC Instrucción de carreteras 6.3: refuerzo de firmes. Orden de 26-03-80. BOE: 31-05-80

Ley de carreteras de Extremadura. Ley 7 /95 de 27-04-95, de la Junta de Extremadura. DOE: 06-05-95

### 11.2. Redes de Servicio

Alcantarillado. Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de saneamiento de poblaciones. Orden de 15/9/ 86. BOE: 23-09-86

Abastecimiento de agua. Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de aguas. Orden de 27/7/74. BOE: 2 y 3- 10-74 Corrección de errores BOE: 30-10-74

Energía eléctrica y alumbrado. Reglamento Electrotécnico para baja tensión. Orden de 24/3/73. BOE: 09-10-73

Instrucciones Técnicas complementarias MI-BT del REBT. Orden de 34-10-73, del Ministerio de Industria y Energía. BOE: 12-12-85 MODIFICACIONES BOE: 13-01-78, 26-01-78, 17-10-80, 13-08-81, 12-06-82, 22-07-83, 04-06-84, 25-03-88, 04-08-92, 28-07-95 y 04-12-95

Telefonía. Canalizaciones subterráneas en urbanizaciones y Polígonos industriales. Norma Técnica NT. fj,003 de C.T.N.E.

Gas. Reglamento de Instalaciones de gas en locales. Real Decreto 1853/93 de 22/10/93. BOE: 24-11-93

Reglamento general del servicio público de gases combustibles. Decreto 2913/73. BOE: 21-11-73 MODIFICACIONES BOE: 21-05-75, 20-02-84

Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos. Instrucciones MIG. Orden de 18/11/74. BOE: 06-12-74 Modificaciones BOE: 08-11-83, 23-07-84 Corrección errores BOE: 23-07-84

Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de gases combustibles. Orden de 17/12/85. BOE: 10-01-86 CORRECCIÓN DE ERRORES BOE: 26-04-86

Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos. Orden 29/1/86. BOE: 22-02-86 CORRECCIONES DE ERRORES BOE: 10/6/86

### 11.3. Varios

Instrucciones de carreteras 8.2 IC: Marcas viales. Orden de 16/7/87. BOE: 04-08-87, 29-09-87

Instrucciones para la recepción de cales en obras de estabilización de suelos (RCA-92). OM de 18/12/92. BOE: 26-12-92

## 12. ANEXO

### 12.1. Homologación y especificaciones técnicas preceptivas para productos de construcción

#### Acero.

Armaduras activas de acero para hormigón pretensado. Real Decreto 2365/85 de 20-11-85, del Ministerio de Industria y Energía. BOE: 21-12-85

Alambres trefilados lisos y corrugados para mallas electrosoldadas y viguetas semirresistentes de hormigón armado para la construcción. Real Decreto 2702/ 85 de 18-12-85, del Ministerio de Industria y Energía. BOE: 28-02-86

Aislamiento. Especificaciones técnicas de poliestireno expandido para aislamiento térmico y su homologación. Real Decreto 2709/85 de 27-12-85, del Ministerio de Industria y Energía. BOE: 158-03-86 CORRECCIONES BOE: 05-06-86

Especificaciones técnicas de productos de fibra de vidrio para aislamientos térmico y su homologación. Real Decreto 1637/ 86 de 13-06-86, del Ministerio de Industria y Energía. BOE: 05-08-86 CORRECCIONES BOE: 27-10-86

#### Aluminio

Especificaciones técnicas de blindajes transparentes y traslúcidos y su homologación. Real Decreto 2699/85 de 27-12-85, del Ministerio de Industria y Energía. BOE: 22-02-86

#### Blindajes

Especificaciones técnicas de blindajes transparentes y traslúcidos. Orden de 13-03-86, del Ministerio de Industria y Energía. BOE: 08-04-86 MODIFICACIONES BOE: 11-09-86

#### Calefacción

Especificaciones técnicas de chimeneas modulares metálicas y su homologación. Real Decreto 2532/1985, de 18-12-85, del Ministerio de Industria y Energía. BOE: 03-01-86

Normas técnicas de radiadores convectores de calefacción por fluidos y su homologación. Real Decreto 3089/1982 de 15-10-82, del Ministerio de Industria y Energía. BOE: 22-11-82

Aplicación de la directiva del consejo de las comunidades europeas 90/396/ CEE, sobre rendimiento para las calderas nuevas de agua caliente alimentadas por combustibles líquidos o gaseosos. Real Decreto 275/1995 de 24-02-95, del Ministerio de Industria y Energía. BOE: 27-03-95 CORRECCIONES BOE: 26-05-95

Aplicación de la directiva del consejo de las comunidades europeas 90/396/ CEE, sobre aparatos de gas. Real Decreto 1428/1992 de 27-11-92, del Ministerio de Industria y Energía. BOE: 05-12-92 CORRECCIONES BOE: 27-01-93 MODIFICACIONES BOE: 27-03-95

Homologación de quemadores, reglamentación para homologar combustibles líquidos en instalaciones fijas. Orden de 10-12-75, del Ministerio de Industria y Energía. BOE: 04-11-88

### **Cemento**

Obligatoriedad de homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros. Real Decreto 1313/1988 de 28-10-88, del Ministerio de Industria y Energía. BOE: 08-04-86 MODIFICACIONES BOE: 30-06-89, 29-12-89, 03-06-90, 11-02-92 Y 26-05-97

### **Electricidad**

Exigencias de seguridad de material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión. Real Decreto 7/ 1988 de 08-01-88, del Ministerio de Industria y Energía. BOE: 7/1988 DESARROLLADA EN BOE: 21-06-89

Reglamento de contadores de uso corriente clase 2. Real Decreto 875/1984 de 28-03-84, de la Presidencia del Gobierno. BOE: 12-05-84 CORRECCIONES BOE: 22-10-84

### **Forjados**

Fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas. Real Decreto 1630/80 de 18-07-80, de la Presidencia del Gobierno. BOE: 08-08-80 MODIFICACIONES BOE: 16-12-89 y ACTUALIZACIÓN BOE: 06-03-97

### **Saneamiento, Grifería y Fontanería**

Normas técnicas sobre grifería sanitaria para locales de higiene corporal, cocinas y lavaderos y su homologación. Real Decreto 358/85 de 23-01-85, del Ministerio de Industria y Energía. BOE: 22-03-85

Normas técnicas sobre condiciones para homologación de griferías. Orden de 15-04-85, del Ministerio de Industria y Energía. BOE: 20-04-85 CORRECCIONES BOE: 27-04-85

Especificaciones técnicas de los aparatos sanitarios cerámicos para los locales de higiene corporal, cocinas, lavaderos y su homologación. Orden de 14-05-86, del Ministerio de Industria y Energía. BOE: 04-07-86

Especificaciones técnicas de los aparatos sanitarios cerámicos. Orden de 23-12-86, del Ministerio de Industria y Energía. BOE: 21-01-87

**Yeso y Escayola**

Yesos y escayola para la construcción y especificaciones técnicas de los prefabricados de yesos y escayolas. Real Decreto 1312/86 de 25-04-86, del Ministerio de Industria y Energía. BOE: 01-07-86 CORRECCIONES BOE: 07-10-86

Almendralejo, Junio de 2010

Fdo. Pedro Burguillos González. Arquitecto Municipal.

**Proyecto para la Adecuación de Caminos  
“Parque de las Mercedes”  
de Almendralejo**

**PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES**

---

## PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

---

### CAPÍTULO I.

---

#### DISPOSICIONES GENERALES.

##### 1.1. Objeto.

1.1.1. En este documento se especifican las condiciones generales que han de cumplirse en la contratación y construcción de las obras objeto de este proyecto y forma parte del Contrato que se firme por la Propiedad y la Entidad encargada de realizar el trabajo, que se designará como el "Contratista".

Se prescriben las normas mínimas aceptables, referentes a la construcción, materiales, mano de obra y equipo que haya de incorporarse a los trabajos incluidos en este Contrato, así como las condiciones económicas para los mismos. Dichos trabajos comprenden, sin limitación, el suministro de toda la mano de obra, materiales y equipo, así como la ejecución de todas las operaciones que hayan de realizarse de acuerdo con los planos y con los requisitos que se especifiquen en el presente Pliego de Condiciones.

##### 1.2. Documentación complementaria.

1.2.1. Además del presente Pliego de Condiciones será también obligatorio el cumplimiento de lo regulado en las disposiciones oficiales que deben observarse en las obras de construcción.

De forma especial el Contratista vendrá obligado a conocer y cumplir las siguientes disposiciones que se entenderá forman parte de este Pliego:

##### 1.2.2.

Pliego de Condiciones Técnicas de la Dirección General de Arquitectura.

Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Instrucciones para el Proyecto y Ejecución de Obras de Hormigón (EHE) y para el Proyecto y la Ejecución de Forjados Unidireccionales de Hormigón Armado o Pretensado (EF - 96).

Normas del Instituto Eduardo Torroja para Fontanería, Saneamiento y Calefacción.

Cualquier otra norma que se publique y que sea de obligado cumplimiento.

##### 1.3. Obligaciones comunes de los profesionales que intervienen en la obra de Arquitectura.

Desarrollar las respectivas funciones con la competencia profesional exigible en cada caso.

Actuar con la debida diligencia, atención y cautela en al desempeño de las respectivas funciones, tanto para la seguridad de la obra como para evitar daños a las personas o cosas implicadas en la obra o ajenas a esta.

Cumplir con las prescripciones legalmente establecidas para determinadas funciones u operaciones.

Cumplir con las estipulaciones contractuales que hubiere intervenido y que sean válidas con arreglo al ordenamiento jurídico.

##### 1.4. Dirección e Inspección de los trabajos.

1.4.1. El proyecto objeto de este Contrato se realizará bajo la Dirección Facultativa que designe la Propiedad.

Esta dirección estará formada por un Arquitecto y un Aparejador, que en lo sucesivo se designará por "Arquitecto Director" y "Aparejador de la Obra". Las obligaciones que se asumen por el Arquitecto Director comenzarán desde que acepte la dirección de las obras, siempre que el comienzo de estas haya sido comunicado al mismo la conformidad con lo que se establece en el Contrato suscrito con la propiedad, y no se haya puesto por el Arquitecto ningún reparo.

1.4.2. *Obligaciones exclusivas del Arquitecto.*

a) *Generales.*

- Realizar en cada operación la documentación gráfica o escrita requerida.
- Visitar lo obra en atención al adecuado desarrollo del concepto arquitectónico.
- Alterar o modificar la obra por razones de seguridad.
- Solucionar los problemas imprevistos.
- Realizar las certificaciones y actas de recepción.

*b) Demoliciones.*

- Reconocimientos previos.
- Memoria y pliegos de condiciones definiendo los límites de la demolición y las modalidades económicas y específicas de la ejecución.
- Planos generales y de detalle, cuando sean necesarios, según la importancia de la obra.
- Soluciones de problemas técnicos imprevistos.

*c) Movimiento de tierras.*

- Definición de los sistemas a emplear.
- Pliego de condiciones técnicas.
- Planos de obra definiendo el volumen a excavar.

*d) Cimentación.*

- Reconocer o hacer reconocer el terreno por equipo técnico capacitado.
- Interpretar los datos del reconocimiento.
- Aprobar el firme una vez alcanzado.
- Pliego de condiciones con especificaciones del sistema de cimentación y materiales.
- Solución de problemas imprevistos.

*e) Estructuras.*

- Planos generales de estructura.
- Planos de detalles con dimensiones de elementos resultantes del cálculo y especificaciones constructivas propias de cada material resistente.
- Memoria de hipótesis de cálculo y justificación de normas M.V.
- Pliego de condiciones técnicas.

*f) Cerramientos, distribuciones y acabados.*

- Planos generales.
- Planos de detalle, croquis y diseños que expresen claramente los elementos a ejecutar.
- Memoria de los oficios.
- Pliego de condiciones técnicas.
- Especificación de materiales y calidades.
- Solución de problemas imprevistos.

*g) Instalaciones ordinarias.*

- Planos generales.
- Esquema de la instalación y detalles.
- Memoria descriptiva.
- Pliegos de condiciones técnicas y especificación de materiales.

*h) Instalaciones extraordinarias.*

- Planos generales de ubicación de los elementos y esquemas generales de la instalación.
- Especificación de necesidades.
- Solución de problemas imprevistos en cuanto al adecuado desarrollo del concepto arquitectónico.

#### 1.4.3. *Obligaciones exclusivas del Aparejador.*

##### *a) Generales.*

- Inspección y vigilancia de la obra con la asiduidad requerida.
- Hacer cumplir al Constructor lo establecido en los documentos gráficos y escritos, instrucciones y ordenes del Arquitecto.
- Hacer ejecutar la obra con arreglo a las buenas prácticas de la construcción.
- Ordenar la ejecución material de la obra.
- Hacer cumplir las normas de seguridad en el trabajo.
- Control cuantitativo y de mediciones de las unidades de obra realizadas.

##### *b) Demoliciones.*

- Levantamiento del acta del estado de las fincas colindantes
- Planificación de la demolición en sus elementos conjuntos y fases.
- Ordenar, inspeccionar y autorizar las medidas precisas para la seguridad de la obra, vía pública y edificios vecinos.
- Inspección asidua e inmediata de la demolición.

##### *c) Movimiento de tierras.*

- Replanteos.
- Planificación de los movimientos de tierra.
- Ordenar, inspeccionar y autorizar las medidas precisas para la seguridad de la obra, vía pública y edificios vecinos.

##### *d) Cimentación.*

- Organización y comprobación del replanteo y dimensionado.
- Asidua e inmediata inspección y verificación del firme adoptado en cada punto y de la correcta ejecución y calidades de los materiales del cimiento.
- Ordenar, inspeccionar y autorizar las medidas precisas para la seguridad de la obra, vía pública y edificios vecinos.
- Autorizar y ordenar los procesos de macizado de cimientos.

##### *e) Estructuras.*

- Inspección y comprobación asiduas e inmediatas de:
- Calidad de los materiales, proporciones y mezclas.
- Dimensiones y disposición de los elementos resistentes.
- Ordenación de:
  - Replanteos.
  - Mezclas.
  - Desencofrados, descimbrados y desapuntalamientos.
  - Fases de ejecución.
  - Protección de la estructura.
- Ejecución de la obra de acuerdo con las buenas prácticas de la construcción.

##### *f) Cerramientos, distribuciones y acabados.*

- Control de calidad de los materiales.
- Control del cumplimiento de la documentación y de las órdenes.
- Ordenación de los medios auxiliares.
- Ordenación de los replanteos.
- Ordenación de las fases de ejecución y coordinación de los trabajos.
- Ordenación de protección de la obra ejecutada.
- Ordenación de la ejecución de la obra de arreglo a las buenas prácticas de la construcción.

##### *g) Instalaciones ordinarias.*

- Control de calidad de los materiales.

- Control del cumplimiento de la documentación y de las órdenes.
- Ordenación de los medios auxiliares.
- Ordenación de los replanteos.
- Ordenación de las fases de ejecución y coordinación de trabajos.
- Ordenación de protección de la obra ejecutada.
- Ordenación de la ejecución de la obra con arreglo a las buenas prácticas de la construcción.

*h) Instalaciones extraordinarias.*

- Inspección y vigilancia de la adecuada realización de la instalación en relación con la obra arquitectónica.

### **1.5. Modificaciones y alteraciones del proyecto.**

La Propiedad queda facultada para modificar el proyecto inicial respecto a la parte de obra no ejecutada, notificándose por escrito la modificación al Contratista con ocho días de antelación a la fecha en que la parte modificada debiera empezar a construirse.

Cuando a juicio de la Propiedad, el Contratista no disponga de los medios suficientes para llevar a efectos el trabajo o parte de él, en las debidas condiciones, quedará facultada para ejecutar dichos trabajos en la forma que estime más conveniente, por sí o por medio de otro Contratista.

La Dirección Facultativa podrá ordenar los trabajos no estipulados en el Contrato, siempre que lo considere conveniente por necesidades de carácter técnico, quedando obligado el Contratista a ejecutarlos.

Las modificaciones y alteraciones del proyecto, a que se refiere este apartado 1.5, se realizarán siempre con la previa conformidad del Arquitecto.

### **1.6. Derechos y obligaciones del Contratista.**

#### **1.6.1.**

*a) Generales.*

- Cumplir las prescripciones legales de seguridad e higiene en el trabajo.
- Respetar y cumplir los documentos gráficos y escritos del Arquitecto.
- Respetar y cumplir las ordenes e instrucciones del Aparejador.
- Comprometer en la obra los suficientes elementos personales, materiales y medios auxiliares en orden a la adecuada realización.
- El Contratista quedará obligado en mantener a pie de obra, durante la total ejecución de la misma y como Jefe y responsable de ella, a un técnico titulado, que en lo sucesivo se designará como "Jefe de Obra", con facultades plenas para adoptar cualquier resolución relacionada con la ejecución de la obra o con el cumplimiento del contrato.
- Aportación de los elementos, instrumentos y aparatos idóneos a las pruebas y comprobación de los resultados previstos.

*b) Demoliciones.*

- Aportación del personal y medios auxiliares.
- Ejecución de la obra.
- Vigilancia permanente de la demolición.
- Adopción de las medidas precisas de seguridad a la obra, vía pública y edificios vecinos.

*c) Movimiento de tierras.*

- Aportación de medios y personal adecuado para la ejecución del replanteo.
- Aportación de medios y personal adecuado para la ejecución del movimiento de tierras.
- Vigilancia permanente del movimiento de tierras.
- Adopción de las medidas precisas para la seguridad en la obra, vía pública y edificios vecinos.

*d) Cimentación.*

- Ejecución y conservación del replanteo.

- Aportación de materiales con control competente de calidad.
- Elaboración de materiales compuestos y ejecución de la obra, de acuerdo con la documentación, órdenes y buena práctica de la construcción.
- Vigilancia permanente de la correcta ejecución del cimiento.
- Adopción de las medidas precisas para la seguridad de la obra, vía pública y edificios vecinos.

*e) Estructuras.*

- Aportación de materiales con control competente de calidad.
- Elaboración de materiales compuestos y ejecución de la obra, de acuerdo con la documentación, ordenes y buenas prácticas de la construcción.
- Empleo de mano de obra cualificada.
- Ejecución de la protección de la estructura.
- Adopción de las medidas precisas para el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, tanto en lo que se refiere a la obra en sí, como a los medios auxiliares, personal, vía pública y edificios colindantes.
- Aportación de los medios auxiliares adecuados a la estructura a construir.
- Ensayo de resistencia y calidad.

*f) Cerramientos, distribución y acabados.*

- Aportación de materiales con control competente de calidad.
- Elaboración de materiales compuestos y ejecución de la obra, de acuerdo con la documentación, ordenes y buenas prácticas de la construcción.
- Empleo de mano de obra cualificada.
- Protección, hasta su entrega, de la obra ejecutada.
- Adopción de las medidas precisas para el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, tanto en lo que se refiere a la obra en sí, como a los medios auxiliares, personal, vía pública y edificios colindantes.
- Aportación de medios auxiliares.
- Ensayo de resistencia y calidad.

*g) Instalaciones ordinarias.*

- Aportación de materiales con control competente de calidad.
- Elaboración de materiales compuestos y ejecución de la obra, de acuerdo con la documentación, ordenes y buenas prácticas de la construcción.
- Empleo de mano de obra cualificada.
- Protección, hasta su entrega, de la obra ejecutada.
- Adopción de las medidas precisas para el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, tanto en lo que se refiere a la obra en sí, como a los medios auxiliares, personal, vía pública y edificios colindantes.
- Aportación de medios auxiliares.
- Ensayo de resistencia y calidad.

*h) Instalaciones extraordinarias.*

- Ayuda y aportación de medios auxiliares de su competencia para la realización de la obra del instalador.

1.6.2. Para resolver cualquier duda en la interpretación de los documentos facilitados, el Contratista consultará a la Dirección Facultativa, obligándose a rehacer cuantas partes del trabajo no se hubieran realizado con sujeción a lo estipulado.

1.6.3. Los planos de obra y replanteo se ajustarán a las cotas indicadas en los planos del Proyecto suministrados, prohibiéndose las medidas tomadas a escala. En caso de que faltara alguna cota, se consultará al respecto a la Dirección Facultativa.

Si por cualquier circunstancia se realizase la obra sin ajustarse a las condiciones técnicas especificadas en el presente Pliego General de Condiciones, en el Proyecto o en la Memoria Técnica, o a las que sean indispensables

para que la obra quede completamente acabada; aunque no se indiquen en estos documentos, la Dirección Facultativa podrá ordenar la demolición de la obra ejecutada, siendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

1.6.4. El Contratista, antes del comienzo de las obras, someterá a la Propiedad un programa que contendrá el orden general de realización de los trabajos. Este programa deberá quedar presentado en el plazo de 30 días a partir de la fecha del Contrato.

El Contratista se compromete a realizar las obras en las fechas de comienzo y terminación que figuren en el programa y con sujeción al orden general de realización de los trabajos que en el mismo se especifiquen.

1.6.5. Si el Contratista recibiese órdenes de la Dirección Facultativa que estimará que se aparten de los términos del Contrato, podrá recurrir ante la Propiedad, explicando razonadamente en que consiste, a su juicio, la diferencia entre lo ordenado y las estipulaciones contractuales. La Propiedad resolverá el particular y su resolución será inapelable. Se entiende el Contrato entre el Contratista y la Propiedad.

1.6.6. El Contratista queda autorizado para subcontratar las partes de la obra contratada que crea conveniente, pero sin que por ello cese, de modo alguno, la responsabilidad directa del Contratista ante la Propiedad, respondiendo, por tanto, de forma directa e inmediata de la obra subcontratada.

El Contratista pondrá en conocimiento de la Propiedad los nombres de los subcontratistas a los que haya subcontratado parte o partes de la obra y facilitará a la Dirección Facultativa inspección de los trabajos que se ejecuten en los talleres distintos a los suyos, pudiendo la Dirección Facultativa formular los reparos que estime oportunos y oponerse, cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de los mismos, a la subcontrata.

1.6.7. El Contratista tendrá en la obra el Libro de Órdenes oficial convenientemente conservado, donde el Arquitecto y el Aparejador consignarán por escrito las órdenes que hayan de formularle.

1.6.8. El Contratista cumplirá cualquier orden formal que reciba de la Dirección Facultativa, pero podrá elegir que se la ratifiquen en plazo breve, por carta o en el Libro de Órdenes, únicas formas que tendrán valor como prueba. El Contratista firmará el enterado a continuación de cada orden inserta en el Libro, sin que este requisito de la firma sea excusa del desconocimiento o incumplimiento de la misma.

1.6.9. El Contratista cuidará de mantener la debida vigilancia para la protección de todo el personal con acceso a las obras, materiales, maquinaria y demás elementos utilizados de las mismas.

Será responsable en todo caso, de todos los daños causados en las cosas, propiedades y servicios comprendidos en la zona de obras, así como los que se causarán por efecto de aquellas.

Independientemente de todo lo anteriormente expuesto, el Contratista deberá cumplir todo cuanto establecen las Leyes a este respecto y contratar un seguro que cubra todos los riesgos, siendo la prima a su costa.

#### **1.7. Muestras.**

El Contratistas presentará, para su aprobación, muestra de los materiales y equipos a emplear, según se estipula en el Pliego de Condiciones, así como cualquiera de otras muestras necesarias, estén o no específicamente mencionadas en dicho Pliego de Condiciones. Una vez aprobadas las muestras, los materiales empleados en la obra habrán de ajustarse exactamente a ellas, sin que pueda el Contratista cambiarlas sin previa autorización, por escrito, de la Dirección Facultativa.

#### **1.8. Colaboración.**

El Contratista exigirá a los subcontratistas a los que haya subcontratado parte o partes de la obra, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.6.6, una colaboración estrecha en los trabajos de otros oficios, debiéndose informar al Arquitecto o Aparejador, con anterioridad al comienzo de los trabajos, los cuales serán inspeccionados y aprobados por el Arquitecto o Aparejador, quienes igualmente inspeccionarán las pruebas de los materiales y operaciones mecánicas.

**1.9. Planos de taller.**

Se presentará al Arquitecto para su aprobación el número de colecciones de planos de taller exigidos en cada una de las secciones del presente Pliego de Condiciones. No se efectuarán pedidos de materiales, ni estos serán a pie de obra, mientras el Contratista no haya recibido notificación fehaciente de la aprobación de los planos de taller.

**1.10. Similitud de materiales.**

Algunos de los diversos materiales que hayan de emplearse en la obra podrán proceder de distintos fabricantes, siempre que se ajusten estrictamente a los requisitos estipulados en el presente Pliego de Condiciones, y siempre previa aprobación por el Aparejador. No obstante, en interés de la intercambiabilidad de las distintas piezas y uniformidad de la construcción, es deseable que el Contratista suministre productos del mismo fabricante.

**1.11. Obra defectuosa.**

Toda obra ejecutada que, a juicio del Arquitecto o Aparejador, sea defectuosa o no esté de acuerdo con las instrucciones de este Pliego, será demolida y reconstruida por el Contratista, cuantas veces sea necesario, sin derecho a indemnización, ni prórroga de plazo y sin que pueda servirle de excusa el que la Dirección Facultativa haya examinado la construcción durante las obras, ni que haya sido abonada en liquidaciones parciales.

**1.12. Edificaciones provisionales, accesos y espacio para la dirección facultativa.**

El Contratista construirá, por su cuenta, y retirará según sea preciso, cobertizos provisionales, oficinas y accesos, según sea necesario para la ejecución de los trabajos incluidos en el presente Contrato. El Contratista incluirá un espacio para oficinas provisionales del personal asignado por el Arquitecto durante el tiempo de duración de los trabajos. Dichos espacios provisionales para oficinas estarán dotados de calefacción y luz.

Estas instalaciones quedarán sujetas a la aprobación del Arquitecto, por lo que se refiere a su superficie, calidad, tipo, etc.

---

**CAPÍTULO II**

---

**CONDICIONES ECONÓMICAS.****2.1. Generalidades.**

Las presentes condiciones económicas de este capítulo segundo formarán no sólo parte integrante del Contrato suscrito sino que serán de estricta aplicación en lo que se refiere a las obligaciones contractuales entre la Contrata y la Propiedad, en todo aquello que no contradiga al documento que se suscribe por ambas partes para la ejecución de la obra.

**2.2. Precio.**

2.2.1. En la oferta que el Contratista formule habrá de consignar necesariamente un presupuesto detallado en el que se especifiquen los precios asignados para cada una de las unidades de obra.

Estos precios unitarios serán los que habrán de regir para la valoración de la obra realmente ejecutada y para su posterior liquidación; se indicará el porcentaje de beneficio industrial, pero no el importe de arbitrios, impuestos, derechos o tasas que sean de cuenta del Contratista.

Estos precios unitarios no podrán sufrir alteración por ningún concepto en el transcurso de las obras.

2.2.2. El pago de la obra ejecutada podrá, si así se ha pactado, ser incrementado con los porcentajes que en concepto de revisión de precios la fórmula escogida determine.

Las revisiones se liquidarán únicamente sobre las unidades del Contrato inicial y nunca sobre los precios contradictorios si los hubiera.

Estas certificaciones de revisión de precios, con el conforme de la Dirección Técnica, se efectuarán en el momento en el que se conozcan los valores a aplicar en los índices o elementos de fórmula polinómica o de otro tipo que se haya pactado.

2.2.3. El Contratista también habrá de indicar el porcentaje de beneficio industrial que propone aplicar para los trabajos que hayan de ejecutarse por administración.

**2.3. Plazos de ejecución.**

En el Contrato se consignarán las fechas en que el Contratista se compromete a la total terminación de la obra.

Al ordenar cualquier ampliación o reducción de la obra contratada, se fijarán por ambas partes las modificaciones que hayan de introducirse, como consecuencia en los plazos estipulados.

Si por causas imputables a la Propiedad o a sus representantes, o por motivos de fuerza mayor no imputables al Contratista, hubiera retrasos en la terminación total o parcial de la obra contratada, el Contratista podrá solicitar, por escrito, de la Propiedad la ampliación de plazo que crea justificada, aportando al mismo tiempo las pruebas o razones en que se apoye su petición.

Toda solicitud de ampliación de los plazos estipulados por las causas antes mencionadas deberá ser formulada dentro de los diez días naturales siguientes a aquel en el que ocurrieron los hechos que las motivaron, entendiéndose que será nula e ineficaz toda solicitud de ampliación de plazos que no haya sido formulada dentro de dichos diez días.

Toda modificación en el plazo de la obra deberá llevar, antes de su tramitación a la Propiedad, la conformidad de la Dirección Facultativa.

**2.4. Recepción de la obra.**

Una vez realizados todos los trabajos, tanto los de contrata como los adicionales ordenados, se procederá a la recepción provisional de la obra, si se han cumplido en su ejecución todas las condiciones contractuales, firmándose la correspondiente acta por la Propiedad, Dirección Facultativa y Contrata.

Un año después de la recepción provisional y por las mismas personas se procederá a la recepción definitiva, si la obra reúne todas las condiciones estipuladas y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 2.14.

El Contratista hará por su cuenta y cargo la reparación de los desperfectos que se produzcan en los intervalos de tiempo prescritos, siempre que dichos desperfectos sean consecuencia de vicios o defectos de construcción, mala calidad de los materiales o incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el Contrato o en cualquiera de sus anexos. En este supuesto, la recepción definitiva se retrasará hasta que, a juicio de la Dirección Facultativa y dentro del plazo que esta marque, queden las obras en la forma y modo que determinen en el presente Pliego General de Condiciones, el Proyecto y la Memoria Técnica. Si el Contratista no cumpliera con esta obligación en el plazo señalado, perderá la fianza retenida, a no ser que la Propiedad crea oportuno concederle un nuevo plazo, que será prorrogable si la Propiedad lo juzgase oportuno.

## **2.5. Permisos.**

La gestión de los permisos, tanto oficiales, como particulares para ejecutar las obras que figuran en programa, se efectuará por el Contratista.

Las Contribuciones, Arbitrios y Tasas de cualquier tipo que resultasen, así como la ocupación de la vía pública, cuya liquidación viniera girada a nombre y cargo del Contratista, por razón de su propia actividad, serán de su cuenta, sin derecho a repercutir estos pagos a la Propiedad, e igual atención procederá cuando se trate de la imposición de fianzas para responder de la debida reposición de pavimentos.

## **2.6. Modificaciones y alteraciones del Proyecto.**

Toda modificación que resulte aumento o disminución del precio total convenido será considerada previamente ante la Propiedad, la Dirección Facultativa y el Contratista. Este último vendrá obligado a solicitar de aquella la oportuna autorización por escrito, sin cuyo requisito serán nulas e ineficaces, a los efectos del Contrato, las variaciones introducidas.

Cuando la Dirección Facultativa haya ordenado obras no previstas por necesidades de carácter técnico, el Contratista podrá recabar la información por escrito, para que puedan tener efecto en la liquidación de la obra ejecutada, bien entendido que el importe de dichos trabajos será satisfecho por la Propiedad, únicamente cuando no sea consecuencia de actos u omisiones imputables al Contratista.

El Contratista se obliga, por tanto, a ejecutar en la obra las variaciones que se le notifiquen, así como las mejoras que se introduzcan, pero tanto en uno, como en otro caso se hará constar previamente y por escrito el valor estipulado de estas variantes, para las unidades correspondientes, el cual se abonará con la certificación correspondiente.

Si se suprimiese, o se modificase en defecto, alguno de los detalles contratados, se descontará su importe del precio total convenido, de acuerdo con los precios unitarios previstos.

## **2.7. Obras por administración.**

Para el pago al Contratista de las obras ejecutadas por administración que hayan sido ordenadas, deberá el Contratista llevar en la obra partes diarios, en los que se anotarán las cantidades y clases de materiales empleados y los jornales devengados por este concepto. En todo caso deberá el Contratista justificar debidamente estar al pago de los jornales y salarios en las cotizaciones de las cuotas de Seguros Sociales y del Mutualismo Laboral, por razón de sus obreros o empleados.

Al importe total de la relación valorada de los comprobantes diarios se aplicará el porcentaje de Beneficio Industrial al que se hace referencia en el último párrafo del apartado 2.2 del presente Pliego.

## **2.8. Casos de rescisión del Contrato.**

Siempre que proceda la rescisión de la contrata, tanto por quiebra del Contratista, como por no cumplir este las condiciones estipuladas o por no ser posible el comienzo de las obras de los plazos previstos o por tener que suspenderlas después de comenzadas, se aplicarán las disposiciones contenidas en el presente Pliego General de Condiciones.

## **2.9. Responsabilidad del Contratista, faltas y multas.**

El Contratista asumirá todas las responsabilidades:

a) Por daños a personas, animales o cosas que se produzcan como consecuencia de los trabajos y obras, por defecto directo o indirecto de aquellos, de su personal o de los vehículos, herramientas y materiales que utilice. A tales efectos, quedará en libertad de escoger los medios de señalización, seguridad, iluminación, drenajes, entibamientos, apeos, etc. que considere necesarios o convenientes, dentro de las Normas y Reglamentos Vigentes.

b) Por incumplimiento de las obligaciones laborales, accidentes de trabajo, incumplimiento de Leyes Sociales y, muy especialmente, del Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en cuanto al personal por el utilizado, directa o indirectamente, para el cumplimiento del Contrato de obras.

c) Por la calidad de los materiales empleados, bien hayan sido aportados por el Contratista directamente, o por sus suministradores, o por aquellos con quien el Contratista hubiera subcontratado parte de la obra por su buen empleo y dosificación y por la correcta aplicación de los métodos de trabajo. En consecuencia, también será responsable de la repercusión que estas anomalías puedan tener en la obra realizada.

d) Ante las respectivas autoridades, de la observancia y cumplimiento, sin derechos ni indemnizaciones de clase alguna, de las Ordenanzas Municipales o de las disposiciones emanadas de los diversos Organismos, que tengan o puedan tener jurisdicción en la materia: Diputaciones Provinciales, Comisiones Provisionales de Urbanismo, etc. En consecuencia, todas las sanciones y multas a las que el Contratista diese lugar por razón de estas responsabilidades serán exclusivamente de su cuenta, sin derecho a indemnizaciones de clase alguna por parte de la Propiedad.

#### **2.10. Interrupciones.**

Cuando por causas no imputables al cumplimiento del Contrato por parte del Contratista, la Propiedad decidiera suspender las obras por plazos superior a dos meses e inferior a seis, el Contratista podrá proceder a la liquidación de la obra ejecutada y solicitar su pago en la forma y en las condiciones que más adelante se detallan.

Si la interrupción es por un plazo superior a los seis meses, cualquiera de las partes podrá proceder a la rescisión del Contrato.

El Contratista se obliga a mantener, durante cualquier interrupción acaecida por las causas indicadas en el párrafo anterior, la vigilancia y la conservación de la obra. Si esta interrupción es por el plazo inferior a un mes, los gastos de vigilancia y conservación serán por cuenta del Contratista, y si fuera por más tiempo lo serán por cuenta de la Propiedad.

Si la interrupción, cualquiera que fuere su duración fuera imputable al Contratista, debida a la huelga de su personal o provocada por incumplimiento del Contrato que aconseje a la Propiedad acordar la suspensión de las obras, los gastos de vigilancia y conservación serán, en todo caso, a cargo exclusivo del Contratista.

#### **2.11. Medición de la obra realmente ejecutada.**

En los distintos apartados del capítulo 3 de este Pliego se establecerán los criterios de medición de las diferentes unidades de obra que será de aplicación para el abono de las mismas, según lo que se expone en el punto 2.12.

#### **2.12. Pago de las obras.**

2.12.1. Las liquidaciones y los pagos de las cantidades que el Contratista debe percibir, si la obra se realiza normalmente, se efectuarán por liquidaciones parciales, aplicando los precios unitarios a las cantidades de obra realmente ejecutadas. Estas liquidaciones serán mensuales y se presentarán a la Dirección Facultativa de la obra, para su conformidad; ésta las aprobará o formulará los reparos que estime procedentes, en el plazo de quince días naturales y una vez conformadas o corregidas, en su caso, las remitirá a la Propiedad para su abono en el plazo que en cada caso se especifique en el Contrato que para cada obra se suscriba.

2.12.2. Para la liquidación de obras ejecutadas por administración, el Contratista deberá presentar a la Propiedad, juntamente con la certificación debidamente firmada, los siguientes documentos:

Los partes diarios de ayuda a las diferentes instalaciones, firmados por el Jefe de Obra y por el instalador que haya solicitado dicha ayuda.

Los partes diarios de los trabajos correspondientes a la administración, firmados por el Jefe de Obra.

2.12.3. Si, por decisión de la Propiedad, se interrumpiera la obra, por un plazo superior a dos meses y el Contratista solicitara la liquidación y pago de la obra ejecutada, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 2.10 del presente Pliego General de Condiciones, la Propiedad abonará al Contratista:

a) El importe de la obra realmente ejecutada y que no hubiera sido liquidada y pagada con anterioridad, aplicando para su valoración los precios unitarios establecidos en el Contrato, y los contradictorios que hasta entonces hubieran sido aprobados.

b) El valor que, de mutuo acuerdo, se fije para los materiales acopiados a pie de obra para su utilización en la misma, siempre que estos sean de la clase y calidad convenida y se encuentren en perfecto estado para ser utilizados en dicha obra.

c) El valor que, también de mutuo acuerdo, se fije para aquellos materiales y trabajos que, aún hallándose fuera de la obra, pueda comprobarse que están dedicados a ella, que son de la clase y calidad convenida y que se encuentran en perfecto estado para su utilización, siempre que tales materiales y trabajos queden depositados por el Contratista y a su cargo a pie de obra en el plazo de quince días contados a partir de la fecha en que se comunique al Contratista la suspensión.

d) El valor que, de mutuo acuerdo, se fije para los medios auxiliares que la Propiedad acepte y que en tal concepto deben quedar en la obra.

La liquidación por los expresados conceptos deberá realizarse, precisamente, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se comunique al Contratista la suspensión, y su abono se efectuará por la Propiedad previa conformidad de tales liquidaciones, en la forma y plazos especificados en la regla 1ª de este apartado 2.12 del presente Pliego de Condiciones.

Si pasadas aquellas circunstancias que aconsejaron o hicieron necesaria la suspensión, se reanudara las obras, se considerará, como es natural, que todas estas cantidades satisfechas al Contratista por razón de las obras realmente efectuadas hasta la fecha de la suspensión, así como las satisfechas al mismo por razón de los materiales trabajos y medios auxiliares a los que se refieren los párrafos b), c), y d) de esta regla 3ª, tendrán el carácter de cantidades a cuenta del importe total contratado por la obra completa. Todo aquello para el supuesto que la obra se reanudara con el mismo Contratista y en el mismo punto en que quedó en el momento de la suspensión.

2.12.4. Si la suspensión acordada tuviera carácter definitivo o si, aún siendo temporal pero por plazo superior a seis meses, se acordará la rescisión de la contrata, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.10 del presente Pliego de Condiciones, la Propiedad devolverá al Contratista el importe de las retenciones que se mencionan en el apartado 2.13 de este documento, en el plazo de noventa días a partir de la fecha de la rescisión o suspensión definitiva, previo el descuento, siempre, de todas las multas y penalidades en que pudiera haber incurrido.

Este plazo de noventa días se atenderá como garantía de la parte de obra ejecutada y como consecuencia y durante él, deberá responder el Contratista de los vicios o defectos que se presente en la obra.

2.12.5. En los casos de modificación de la obra contratada se procederá de la forma siguiente:

a) La obra aumentada se medirá sobre el terreno y una vez ejecutada la parte disminuida se medirá sobre los planos del Proyecto. A una y a otra se aplicarán los precios unitarios convenidos y los contradictorios que, en su caso, hubieran sido aprobados hasta entonces. El resultado así obtenido, se aumentará o disminuirá del total contratado, según se trate de ampliaciones o reducciones. Si la diferencia en más o menos, por razón de estas ampliaciones o reducciones de obras, excediera de un 25% del precio total de la obra contratada, podrá hacerse una revisión del Contrato a petición de cualquiera de las partes y en caso de no llegarse a un acuerdo a este respecto entre el Contratista y la Propiedad, cualquiera de ambos podrá rescindir el Contrato.

b) Si fuera preciso aplicar nuevos precios contradictorios, por existir unidades de obra que no los tuviesen previamente fijados, la determinación de estos nuevos precios se hará de común acuerdo entre el Contratista y la Propiedad, previa conformidad de la Dirección Facultativa, y siempre antes de comenzar el trabajo correspondiente. Estos precios contradictorios nunca podrán ser objeto de revisión.

## 2.13. Retenciones.

Al hacerse efectivo al Contratista el importe de cada liquidación, la Propiedad retendrá el 10% de tal importe como garantía, sujeta a lo establecido en los apartados 2.3, 2.4 y 2.14 del presente Pliego de Condiciones.

Cuando la rescisión del Contrato fuera debida a causa imputable al Contratista o al personal que dependa, directa o indirectamente de él, tal rescisión supondrá la pérdida de las cantidades retenidas por la Propiedad en concepto de fianza, renunciando el Contratista a toda reclamación por este concepto.

**2.14. Devolución de retenciones.**

En el plazo no superior a los treinta días siguientes al de la fecha de la recepción definitiva de la obra, la Propiedad procederá a devolver al Contratista las cantidades retenidas en concepto de garantía, previo siempre los descuentos que fueran procedentes para el pago de multas o demás responsabilidades en que pudiera haber incurrido el Contratista.

---

**CAPÍTULO III.**

---

**CONDICIONES TÉCNICAS.****3.1. Movimientos de tierras.****3.1.1. Objeto.**

El trabajo comprendido en la presente sección del Pliego de Condiciones consiste en la ordenación de todo lo necesario para la ejecución de estas operaciones, tales como, mano de obra, equipo, elementos auxiliares y materiales.

La ejecución de todos los trabajos afectará principalmente a los de replanteo y explanación, comprendiendo excavaciones y rellenos, taludes y elementos de contención; excavaciones de vaciado a cielo abierto, zanjas y pozos, y todos aquellos trabajos complementarios de entibaciones, achiques, desagües, etc.

Todo ello en completo y estricto acuerdo con esta sección del Capítulo I del Pliego de Condiciones Técnicas de la Dirección General de Arquitectura.

**3.1.2. Criterio de mediciones.**

La medición de las unidades de este capítulo se efectuará en el terreno con las cotas de replanteo definitivo y con las medidas y profundidades que indican los planos del proyecto y las órdenes de la Dirección Técnica que las hayan modificado. Estas mediciones se entienden medidas sobre el perfil sin que se tenga en cuenta el esponjamiento de las tierras.

**3.2. Hormigones.****3.2.1. Objeto.**

El trabajo comprendido en la presente sección del Pliego de Condiciones consiste en suministrar toda la instalación, mano de obra, equipo, accesorios y materiales y la ejecución de todas las operaciones concernientes a la instalación de hormigones, todo ello en completo y estricto acuerdo con el Capítulo II del Pliego General de Condiciones de la Dirección General de Arquitectura, planos aplicables y sujeto a los términos y condiciones del Contrato.

**3.2.2. Normativa.**

Se seguirán estrictamente las disposiciones del Real Decreto 2661/1998, de 11 de Diciembre, por el que se aprueba la INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL (EHE) y la INSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE FORJADOS UNIDIRECCIONALES DE HORMIGÓN ARMADO O PRETENSADO (EF -96), que se recoge en el Real Decreto 2608/1996, de 20 de diciembre.

3.2.3 Se prestará una total cooperación a otros oficios para la instalación de elementos empotrados, se facilitarán las plantillas adecuadas e instrucciones, o ambas cosas, para la colocación de los elementos no instalados en los encofrados. Los elementos empotrados se habrán inspeccionado y se habrán completado y aprobado los ensayos de hormigón u otros materiales o trabajos mecánicos antes del vertido del hormigón.

**3.2.4. Pruebas de la estructura.**

Caso de ofrecer dudas la calidad de parte de la obra ejecutada, el Contratista efectuará las pruebas de la estructura con las sobrecargas que se le indiquen, con cargo a su costa.

**3.2.5. Ensayos.**

El Contratista efectuará, obligatoriamente, todos los ensayos a su cuenta.

3.2.6. *Criterio de mediciones.*

a) *Ferralla.*

Se medirá por kilogramos de hierro trabajado, medido sobre plano y con el peso de las tablas, añadiendo un 10% en concepto de diferencia de peso, despuntes y doblados.

b) *Encofrados.*

Se entenderá incluido el encofrado y el desencofrado de la unidad a que se refiera.

c) *Hormigón en masa.*

Se medirá sobre planos y modificaciones ordenadas por la Dirección Facultativa.

d) *Pilares.*

Se medirá de suelo a techo.

e) *Vigas de cuelga.*

Se medirán entre caras de pilares.

f) *Forjados y losas.*

Se medirán a cinta corrida la superficie realmente ejecutada, descontando únicamente los huecos que excedan de 1 metro cuadrado.

g) *Losas de escalera.*

Se medirán por su proyección en planta.

**3.3. Estructuras metálicas.**

3.3.1. *Objeto.*

El trabajo comprendido en la presente sección del Pliego de Condiciones consiste en el suministro de toda la mano de obra, instalación, equipo, accesorios y materiales, así como en la ejecución de todas las operaciones relacionadas con el diseño, fabricación y montaje de acero para estructuras, de estricto acuerdo con el Capítulo 3.1 del Pliego General de Condiciones de la Dirección General de Arquitectura y planos aplicables, y sujetos a los términos y condiciones del Contrato.

En general, se ajustará a las normas MV - 102, 103, 104, 105, 108, 109, 110 y 112.

3.3.2. *Pintura.*

La pintura se efectuará con tres manos, de las cuales la primera será de minio de plomo en aceite de linaza y las dos últimas de pintura metálica de una marca acreditada que debe ser aprobada, previamente, por el Arquitecto, quién elegirá asimismo el color.

La primera mano puede darse en taller a las piezas prefabricadas, dejando descubiertas las partes que hayan de ser soldadas en la obra; La pintura contendrá el 70% (setenta por ciento) de minio de plomo, químicamente puro, ó 30% (treinta por ciento) de aceite de linaza cocido de primera calidad y se aplicará de forma que cada kilogramo de mezcla cubra aproximadamente 5,00 metros cuadrados de la superficie metálica.

La segunda y tercera mano puede aplicarse antes del montaje y se extenderá de forma que cada kilogramo de pintura cubra a lo sumo 7,00 y 9,00 metros cuadrados respectivamente de superficie metálica.

3.3.3. *Criterio de mediciones.*

Se valorará por kilogramo trabajado y montado. Se aplicarán sobre las longitudes reales tomadas en obra el peso de las tablas para cada elemento, incluyendo cartelas, presillas, chapas, platabandas, etc.

Los medios auxiliares, maquinaria de elevación, soldadura, roblones, etc. se entenderán incluidos en el precio del kilogramo de acero, así como la pintura de minio de protección.

**3.4. Albañilería.**

3.4.1. *Objeto.*

El trabajo comprendido en esta sección del Pliego de Condiciones, consiste en el suministro de toda la instalación, mano de obra, equipo, accesorios y materiales, así como la ejecución de todas operaciones relacionadas con la obra de albañilería especificada en esta sección, todo ello completo, incluyendo la instalación en los puntos señalados en los planos, de todos los elementos de hormigón premoldeado, de estricto acuerdo con el Capítulo IV del Pliego General de Condiciones de la Dirección General de Arquitectura y planos correspondientes, y sujeto a las cláusulas y estipulaciones del Contrato.

#### 3.4.2. *Criterio de mediciones.*

a) Fábrica de ladrillo: Se medirán a cinta corrida, no midiendo mochetas, ni jambas. Se descontarán únicamente los huecos superiores a 2,00 metros cuadrados.

b) Recibidos de carpintería exterior e interior: Se medirán por unidades separadas los interiores y exteriores, diferenciándolos en muros y tabiques. Se medirá de forma especial las puertas de ascensores o puertas blindadas y las que superen los 3,00 metros cuadrados.

c) Ayuda de albañilería: El Contratista indicará el porcentaje que estipula por los trabajos de ayuda a los oficios de instalaciones, especificando la cuantía de cada uno de ellos para la electricidad, fontanería, ascensores, calefacción, aire acondicionado y cualquier otra instalación especial. Este porcentaje será inamovible y no será objeto de revisión, aplicándose sobre el importe de la obra realmente ejecutada del oficio correspondiente. Las ayudas comprenderán, no sólo la mano de obra necesaria, sino los medios auxiliares y maquinaria necesaria.

### 3.5. **Cantería.**

#### 3.5.1. *Objeto.*

El trabajo comprendido en la presente sección consiste en el suministro de toda la mano de obra, instalación, equipo, accesorios y materiales, así como la ejecución de todas las operaciones relacionadas con la contratación, impermeabilización y aislamientos de las cubiertas, de estricto acuerdo con el Capítulo 4.2 del Pliego General de Condiciones de la Dirección General de Arquitectura y planos aplicables a los trabajos, y condiciones del Contrato.

### 3.6. **Aislamientos.**

3.6.1. Cuando se especifique la necesidad de colocar aislamientos térmicos o asfálticos en terrazas, quedarán totalmente definidos en los detalles del Proyecto.

Cuando las circunstancias lo precisen, debidos a las inclinaciones o posibles movimientos, los aislamientos serán grapados de forma que no existan deslizamientos extraños.

#### 3.6.2. *Criterios de mediciones.*

Las cubiertas se medirán por su proyección en planta, salvo que las pendientes sean superiores al 40%, en cuyo caso se medirá la superficie realmente ejecutada.

No se descartarán huecos de chimeneas y conductos.

No se medirán solapas, ni baberos que sean inferiores a 0,50 metros.

Las limas, cunbreras y enchufes a bajantes se entenderán incluidas en el precio del metro cuadrado de cubierta.

Los canalones, si son de distinto material, se medirán aparte.

### 3.7. **Carpintería para construcción de edificios.**

#### 3.7.1. *Objeto.*

El trabajo a que se refiere esta sección del Pliego de Condiciones consiste en el suministro de toda la instalación, mano de obra, equipo, elementos auxiliares y materiales, y en la ejecución de todos los procesos relacionados con la instalación de puertas, ventanas y todos los demás elementos de carpintería en general y de taller para la construcción de edificios, todo ello completo, de estricto acuerdo con el Capítulo 6.2 del Pliego General de

Condiciones de la Dirección General de Arquitectura y planos correspondientes, y con sujeción a las cláusulas y estipulaciones del Contrato.

**3.7.3. Criterio de mediciones.**

La carpintería exterior de madera se medirá por los metros cuadrados de hueco, sin descontar vidrios.

La interior se medirá el hueco, teniendo en cuenta en el precio los precercos, cercos, tapajuntas y herrajes de colgar y seguridad.

**3.8. Cerrajería.**

**3.8.1. Objeto.**

Los trabajos comprendidos a este respecto consisten en el suministro de todos los elementos, instalación de los mismos, equipo, accesorios, etc., así como la ejecución de todas las operaciones relacionadas con la contratación, incluso los ajustes, colgados y repasados para obtener un perfecto acabado en lo concerniente a carpintería metálica, tanto en perfiles de acero laminado en frío, como los trabajos efectuados en aluminio, acero inoxidable y otros metales que pudieran especificarse en los planos.

También comprenderá los relacionados con barandillas, metalistería, rejas, lamas, brisoléis, etc., así como facilitar a los posteriores gremios que intervengan sobre estas partidas la ejecución de su trabajo con perfecto remate de las obras realizadas.

Los trabajos se realizarán de estricto acuerdo con el Capítulo 6.1 del Pliego General de Condiciones de la Dirección General de Arquitectura.

**3.8.2. Criterio de mediciones.**

Tanto la carpintería metálica interior, como exterior se medirá por las medidas reales del hueco, sin descontar vidrios.

Se incluirá, por tanto, en el precio el cerco y la parte proporcional de herrajes de colgar y seguridad.

**3.9. Enlucidos.**

**3.9.1. Objeto.**

El trabajo a que refiere esta sección del Pliego de Condiciones comprende el suministro de toda la instalación, mano de obra, equipo, elementos auxiliares y materiales y la ejecución de todas las operaciones relacionadas con el trabajo de enlucido de muros interiores y exteriores, así como techos, en los lugares indicados en los planos, de estricto acuerdo con el Capítulo 7.3 del Pliego General de Condiciones de la Dirección General de Arquitectura y planos correspondientes, y sujeto a las cláusulas y estipulaciones del Contrato.

**3.9.2. Parcheado.**

No se aceptarán los enlucidos que presenten grietas, depresiones, fisuras o decoloraciones. Dichos enlucidos se levantarán y sustituirán con otros que se ajusten a los requisitos de este Pliego de Condiciones y deberán ser aprobados por el Arquitecto. Solamente se permitirá parchear los trabajos defectuosos cuando así lo apruebe el Arquitecto y los parches se ajustarán exactamente al color y textura de la obra existente.

**3.9.3. Criterio de mediciones.**

Se medirá a cinta corrida, no midiéndose mochetas, ni jambas. Se descontarán únicamente los huecos superiores a 2,00 metros cuadrados.

**3.10. Solados y alicatados.**

**3.10.1. Objeto.**

El trabajo a que se refiere la presente sección del Pliego de Condiciones, comprende el suministro de toda la mano de obra, instalación, equipo, accesorios relacionados con la instalación de azulejos en solados y alicatados de muros, accesorios diversos de porcelana y losetas hidráulicas para solados, según se indica en la relación de acabados de habitaciones, todo ello de completo y estricto acuerdo con los Capítulos 7.1 y 7.2 del Pliego General de Condiciones de la Dirección General de Arquitectura y planos aplicables, y sujetos a los términos y condiciones del Contrato.

**3.10.2. Criterio de mediciones.**

a) Solados :

Se medirán a cinta corrida.

Los rodapiés, aunque la naturaleza indicada en los planos y detalles sea distinta del solado, se entenderán incluidos en el precio del metro cuadrado de solado.

b) Alicatados :

Se medirán a cinta corrida sin descontar huecos.

No se medirán alféizares, mochetas, jambas, ni dinteles, ni alicatados de faldones de bañeras.

**3.11. Vidriería.**

**3.11.1. Objeto.**

El trabajo comprendido en esta sección del Pliego de Condiciones consiste en el suministro de todas las instalaciones, mano de obra, equipo, accesorios y materiales, así como la ejecución de todas las operaciones relacionadas con la instalación de la vidriería, todo ello completo, de estricto acuerdo con el Capítulo 8.4 del Pliego General de Condiciones de la Dirección General de la Arquitectura y planos correspondientes, y sujeto a las cláusulas y estipulaciones del Contrato.

**3.11.2. Criterio de mediciones.**

Se medirá por metro cuadrado, contando el hueco completo de carpintería, tanto interior, como exterior.

En las puertas vidrieras con vidrio sólo en la parte superior se medirá la mitad de la superficie de la puerta.

**3.12. Pintura.**

**3.12.1. Objeto.**

El trabajo comprendido en esta sección del Pliego de Condiciones consiste en suministrar toda la instalación, mano de obra, equipo, materiales y elementos auxiliares y en ejecutar todas las operaciones relacionadas con la pintura, según se exija en los cuadros de acabado de pinturas y en el acabado completo de todas las superficies exteriores del edificio, incluyendo la pintura protectora de las superficies metálicas, de estricto acuerdo con el Capítulo 7.4 del Pliego General de Condiciones de la Dirección General de Arquitectura y los planos correspondientes, y sujeto a las cláusulas y estipulaciones del Contrato.

**3.12.2. Criterio de mediciones.**

La pintura en paramentos horizontales se medirá por los metros cuadrados reales que haya, no descontándose más huecos que los que excedan de 2 metros cuadrados.

La pintura en paramentos verticales se medirá a cinta corrida, no descontándose más huecos que los que excedan de 2 metros cuadrados, no se medirán mochetas, jambas y cornisas.

La pintura en carpintería se medirá por el doble de la superficie real del hueco; si son puertas con tapajuntas se incluirá la medida de estos. Las barandillas y balcones se medirán por el doble de los metros cuadrados de estos, como si fueran un paño ciego.

**3.13. Servicios generales.**

**3.13.1. Objeto.**

El trabajo a que se refiere la presente sección del Pliego de Condiciones incluye el suministro de toda la instalación, mano de obra, equipo, materiales y accesorios, excepto aquellas partidas que tienen que ser suministradas por otros, así como la ejecución de todas las operaciones relacionadas con la construcción de redes de saneamiento o de aguas residuales, hasta los puntos de conexión de los desagües del edificio, fuera del mismo: tuberías principales de agua y su conexión a los servicios del edificio y estructuras; con excavación y relleno para los distintos servicios, todo ello en completo y estricto acuerdo con el Capítulo V del Pliego General de Condiciones de la Dirección General de Arquitectura y planos aplicables, y sujetos a los términos y condiciones del Contrato, así como la obtención de licencias y cumplimientos de cuantos requisitos exijan las disposiciones oficiales para las acometidas.

#### 3.13.2. *Criterio de mediciones.*

Las arquetas se medirán por unidades y se tendrán en cuenta mediciones si pasan de una profundidad de 50 cm, haciéndose precios de estos según vayan excediendo de 50 cm. en 50 cm.

Los pozos se medirán por unidades de pozo, teniendo en cuenta el precio de estos según la profundidad.

En los tubos de saneamiento se considerará la excavación, la colocación del tubo, el tubo, el relleno y el sobrante de tierras a vertedero, siendo el precio total por metro lineal de la longitud de tubo según sus decímetros.

### 3.14. **Fontanería.**

#### 3.14.1. *Objeto.*

El trabajo comprendido en la presente sección del Pliego de Condiciones consiste en el suministro de la instalación, mano de obra, equipo, dispositivos y materiales y en la ejecución de todas las operaciones necesarias para completar el trabajo de fontanería interior, incluyendo todos los elementos de equipo especial especificados en esta sección, todo ello completo y de estricto acuerdo con el Capítulo V del Pliego General de Condiciones de la Dirección General de Arquitectura y planos correspondientes, y con sujeción a los términos y condiciones del Contrato.

#### 3.14.2. *Subcontrata.*

El Arquitecto se reservará el derecho a probar la entidad que subcontrate este capítulo.

#### 3.14.3. *Planos.*

Los planos del proyecto indican la extensión y disposición general de los sistemas de fontanería. Si el Contratista considerase necesario hacer variaciones en los planos del Proyecto, presentará, tan pronto como sea posible, al Contratista principal para su aprobación, los detalles de tales variaciones, así como las razones para efectuar las mismas. No se hará ninguna variación de los planos sin previa aprobación, por escrito del Arquitecto.

#### 3.14.4. *Criterio de medición.*

Las tuberías se medirán por metro lineal con parte proporcional de codos, tes, dobles tes para cada diámetro colocado e instalado.

Los desagües se medirán por metro lineal, a cinta corrida, para cada diámetro, incluyendo codos, piezas especiales, instalación y colocación.

Los sifones y botes sifónicos se medirán por unidad colocada e instalada.

Las llaves de paso serán medidas por unidades colocadas e instaladas.

Los aparatos sanitarios se medirán por unidad, incluyen su montaje y puesta a punto.

Las rozas y pasatubos se incluyen en la ayuda de albañilería a este oficio.

Los contadores se medirán por unidad de centralización.

### 3.15. **Calefacción.**

#### 3.15.1. *Objeto.*

El trabajo contenido en esta sección del Pliego de Condiciones consiste en el suministro de todas las instalaciones, mano de obra, equipo, accesorios y materiales y la ejecución de todas las operaciones necesarias para

la instalación completa de los sistemas de calefacción y ventilación, con inclusión de los elementos del equipo especial que se especifican más adelante, de estricto acuerdo con el Capítulo 5.6 del Pliego General de Condiciones de la Dirección General de Arquitectura, los planos correspondientes, y sujetos a las cláusulas y condiciones del Contrato.

### 3.15.2. *Trabajos complementarios.*

Instalación eléctrica:

Todos los motores y reguladores suministrados de acuerdo con esta sección se conectarán de acuerdo con las normas de la Delegación de Industria y del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Bancadas :

Las bancadas de hormigón para toda la maquinaria y demás equipo se suministrarán e instalarán en acuerdo con la sección 3.2 del Pliego de Condiciones, pero el trabajo comprendido en la presente sección incluirá el suministro de toda la información, plantillas, pernos de anclaje, etc. necesarios.

### 3.15.3. *Subcontrata.*

El Arquitecto se reserva el derecho a aprobarla entidad que subcontrate este capítulo.

### 3.15.4. *Planos.*

Los planos del proyecto indican la extensión y disposición general de los trabajos de calefacción. Si el Contratista estimase necesario apartarse de lo establecido en dichos planos, presentará a la aprobación del Arquitecto, tan pronto como sea posible, los detalles de tales modificaciones y las causas que lo justifiquen.

Asimismo, presentará, por duplicado, ejemplar de los planos definitivos del montaje con especificación de diámetros, llaves, etc., así como sitio exacto de la ubicación de cada elemento.

### 3.15.5. *Instrucciones de funcionamiento y entretenimiento.*

Se colocarán en los lugares indicados por el Arquitecto en la proximidad del equipo instrucciones impresas que regulen el funcionamiento y entretenimiento de cada elemento del mismo. Dichas instrucciones se montarán en bastidores de madera o metal con cubiertas de vidrio o plástico.

### 3.15.6. *Pruebas definitivas de temperaturas.*

Cuando el sistema se halle totalmente instalado y con objeto de hacer la recepción, se efectuará el ensayo de temperatura en los diferentes locales del edificio, cuyo resultado ha de satisfacer las condiciones del proyecto a cargo de la contrata.

### 3.15.7. *Criterio de mediciones.*

Se medirá la instalación general por unidades. La caldera quemador, tanque, boca de carga, depósito de expansión, bombas de aceleración, guardamotors, cuadro de mandos maniobras, chimeneas, válvulas, acumuladores, intercambiadores, etc., se medirán por unidades.

Las tuberías por metros lineales.

El aislamiento que lleven las tuberías se medirá por metros lineales.

Los radiadores se medirán en unidades de elemento.

Las bancadas se medirán en albañilería.

Las rozas, pasatubos, etc. se incluirán en ayuda de albañilería a este oficio.

## 3.16. **Aire acondicionado.**

### 3.16.1. *Objeto.*

El trabajo comprendido en esta sección del Pliego de Condiciones, consiste en el suministro de todas las instalaciones, mano de obra, equipo, accesorios y materiales y en la ejecución de todas las operaciones necesarias para la instalación completa de los sistemas de refrigeración y aire acondicionado, con inclusión de los elementos de equipo especial que se especifiquen más adelante, de estricto acuerdo con el Capítulo 5.7 del Pliego General de

Condiciones de la Dirección General de Arquitectura y con los planos correspondientes, y sujeta a las cláusulas y condiciones del Contrato.

3.16.2. *Trabajos complementarios.*

Instalación eléctrica:

Todos los motores y reguladores suministrados de acuerdo con esta sección se conectarán según las normas de la Delegación de Industria y el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Bancada :

Las bancadas de hormigón para toda la maquinaria y demás equipo se suministrarán e instalarán en acuerdo con la sección 3.2 del Pliego de Condiciones, pero el trabajo comprendido en la presente sección incluirá el suministro de toda la información, plantillas, pernos de anclaje, etc. necesarios.

3.16.3. *Subcontrata.*

El Arquitecto se reserva el derecho a aprobar la entidad que subcontrate este capítulo.

3.16.4. *Planos.*

Los planos indican la disposición general de los trabajos. Si el Contratista estimase oportuno apartarse de lo establecido en dichos planos, presentará a la aprobación del Arquitecto, tan pronto como sea posible, los detalles de dichas modificaciones y las causas que lo justifiquen. Asimismo, presentará dos ejemplares de planos definitivos de montaje con especificaciones de secciones y diámetros, válvulas, etc. con indicación de los sitios exactos de sus ubicaciones.

3.16.5. *Ensayos.*

Antes de la recepción definitiva el Contratista ensayará toda la instalación y el Arquitecto dará, en su caso, la aprobación. El Contratista suministrará todos los materiales y accesorios necesarios para los ensayos.

Si los ensayos o inspecciones ponen de manifiesto defectos, se desmontarán y se reemplazarán las instalaciones y materiales defectuosos y se repetirán los ensayos o inspecciones sin coste adicional alguno por parte de la Propiedad. Las reparaciones de las tuberías se harán con materiales nuevos.

3.16.6. *Instrucciones de funcionamiento y mantenimiento.*

Se colocarán en los lugares indicados por el Arquitecto en las inmediaciones del equipo instrucciones impresas que regulen el funcionamiento y mantenimiento de cada elemento del mismo. Dichas instrucciones se montarán en bastidores de madera o metal con cubiertas de vidrio o plástico.

3.16.7. *Pruebas definitivas de temperatura.*

Cuando el sistema se halle totalmente instalado y con objeto de realizar la recepción, se efectuará el ensayo de temperatura en los diferentes locales del edificio, cuyo resultado ha de satisfacer las condiciones del proyecto.

3.16.7. *Criterio de mediciones.*

Se medirán en metros lineales:

- Conductos.
- Tuberías.
- Aislamientos de tuberías.

Se medirán en unidades:

- Rejillas de impulsión y retorno.
- Rejillas de toma de aire.
- Interruptores y termostatos.
- Central de frío, unidades condensadoras, unidades evaporadoras (fan-coils), tomas de calor, torre de recuperación de agua, batería de resistencia eléctrica, bombas de aceleración, cuadros generales de maniobra y guardamotors.

**3.17. Electricidad.****1.17.1. Objeto.**

El trabajo a que se refiere la presente sección del Pliego de Condiciones comprende el suministro de todo el equipo, mano de obra y materiales, así como todas las operaciones relacionadas con la instalación de la distribución de alumbrado, según se indica en los planos y se especifica en el Capítulo 5.10 del Pliego General de Condiciones de la Dirección General de Arquitectura.

**1.17.2. Condiciones generales.**

Todos los materiales y mano de obra deberán cumplir las condiciones y normas dadas en las secciones aplicables del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

**1.17.3. Planos de obra.**

La contrata facilitará por duplicado ejemplar de los planos reales de obra ejecutada, con indicación de secciones de hilos y situación exacta por donde sean empotrado.

**1.17.4. Criterio de mediciones.**

Las acometidas, centralización de contadores, líneas de enlace en la centralización, toma de tierra, cuadros de mandos, diferenciales, cuadros de servicios comunes, canalización de teléfono exterior e interior, instalación de teléfono de portería, antena colectiva de TV. , hilos musicales, instalación de aparcamientos, instalación de aire acondicionado o calefacción se medirán por unidad.

Asimismo, los puntos de luz sencillos, conmutados, conmutados de cruce, puntos de enchufe, puntos de fuerza, puntos de timbre, etc., incluyendo mecanismo, parte proporcional de cajas, tubos e hilos, se medirán por unidades.

Los aparatos de iluminación se medirán por unidades de cada tipo a instalar.

**1.18. Varios.****1.18.1. Objeto.**

El trabajo comprendido en la presente sección del Pliego de Condiciones consiste en la ordenación de todo lo necesario para la ejecución de aquellos trabajos varios que por su naturaleza no están incluidos en los apartados anteriores. Comprende la preparación, la mano de obra, equipo, elementos auxiliares y materiales necesarios para la realización completa de lo que estipulasen los planos del proyecto.

**1.18.2. Trabajos comprendidos.**

- a) Decoración.
- b) Aceras.
- c) Andamios y medios de seguridad.
- d) Vallas.
- e) Otros trabajos.

**1.18.3. Decoración.**

Esta sección comprende todo lo necesario para la provisión de elementos decorativos y ornamentales de las zonas que se especifiquen en el proyecto u ordene el Arquitecto.

Se seguirán estrictamente las especificaciones del proyecto.

**1.18.4. Aceras.**

Se considera como parte de la obra las aceras que rodean al edificio, del tipo que exija el Ayuntamiento, así como los bordillos, dejando los registros necesarios y las entradas de carruajes y demás accesorios que se indiquen.

**1.18.5. Andamios y medios de seguridad.**

Los andamios y apeos se construirán sólidamente y con las dimensiones necesarias para soportar los pesos y presiones a que deben ser sometidos. Se colocarán antepechos o quitamiedos de 1 metro de altura y con la necesaria solidez para cumplir con su cometido.

En todo caso se cumplirán las disposiciones necesarias oficiales vigentes sobre este particular.

1.18.6. *Vallas.*

El Contratista colocará por su cuenta y mantendrá en buenas condiciones de construcción y aspecto durante toda la obra las vallas y cerramientos que fuesen necesarios o dispongan las autoridades y las retirará al terminarla, prohibiéndose toda publicidad.

Si hubiera sido colocada previamente por la Propiedad, la retirará el Contratista por su cuenta.

1.18.7. *Obras no especificadas.*

Si durante la ejecución de las obras fuera preciso disponer de cualquier trabajo no especificado en el proyecto objeto del Contrato, el Contratista se obliga a efectuarla previa orden por escrito de la Propiedad y con arreglo a las instrucciones de la misma, liquidándose de la forma indicada en el capítulo 2.

1.18.8. *Otros materiales.*

Para los materiales que no se hubiesen especificado en el presente Pliego de Condiciones y que deban ser empleados en las obras se atenderá el Contratista a las instrucciones del Arquitecto.

**Condición Final.**

Las Normas contenidas en este Pliego de Condiciones son de carácter enunciativo, por lo que la Propiedad y el Contratista pueden pactar otras normas que pueden ser complementarias a las enumeradas en este Pliego.

Almendralejo, Junio de 2010

Fdo. Pedro Burguillos González. Arquitecto Municipal

**Proyecto para la Adecuación de Caminos  
“Parque de las Mercedes”  
de Almendralejo**

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO**

# RESUMEN DE PRESUPUESTO

## Parque de las Mercedes

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
01	Movimiento de Tierras.....	10,332.60	7.76
02	Pavimentos.....	122,819.46	92.24
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>133,152.06</b>	
13.00 % Gastos generales.....		17,309.77	
6.00 % Beneficio industrial.....		7,989.12	
SUMA DE G.G. y B.I.		25,298.89	
18.00 % I.V.A.....		28,521.17	
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA</b>		<b>186,972.12</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL</b>		<b>186,972.12</b>	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS con DOCE CÉNTIMOS

Almendralejo, a Junio de 2010.

LA PROPIEDAD

LA DIRECCION FACULTATIVA

**Proyecto para la Adecuación de Caminos**  
**“Parque de las Mercedes”**  
**de Almendralejo**

**MEDICIONES**

---

# RESUMEN DE PRESUPUESTO

## Parque de las Mercedes

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
01	Movimiento de Tierras.....	10,332.60	7.76
02	Pavimentos.....	122,819.46	92.24
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>133,152.06</b>	
13.00 % Gastos generales.....		17,309.77	
6.00 % Beneficio industrial.....		7,989.12	
SUMA DE G.G. y B.I.		25,298.89	
18.00 % I.V.A.....		28,521.17	
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA</b>		<b>186,972.12</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL</b>		<b>186,972.12</b>	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS con DOCE CÉNTIMOS

Almendralejo, a Junio de 2010.

LA PROPIEDAD

LA DIRECCION FACULTATIVA

**Proyecto para la Adecuación de Caminos  
“Parque de las Mercedes”  
de Almendralejo**

**PRESUPUESTO**

---

# PRESUPUESTO

Parque de las Mercedes

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
<b>CAPÍTULO 01 Movimiento de Tierras</b>				
E02CAB010	m2 NIVELACIÓN Y RASANTEO DE BASE Nivelación, rasanteo y compactación de la base de los senderos por medios mecánicos hasta una profundidad de 10 cm., con depósito de los productos sobrantes en los bordes.	14,147.00	0.46	6,507.62
E36AM010	m3 SUMIN.Y EXT.DE T.VEGETAL A MANO Acondicionamiento de intradós de bordillo mediante suministro, ataluzado y perfilado de tierra vegetal, limpia y cribada con medios manuales, suministrada a granel.	278.18	13.75	3,824.98
<b>TOTAL CAPÍTULO 01 Movimiento de Tierras .....</b>				<b>10,332.60</b>

# PRESUPUESTO

## Parque de las Mercedes

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
<b>CAPÍTULO 02 Pavimentos</b>				
E32ABH100	m. BORD.RIGOLA HORM.BLANCO 16-12x30 Bordillo rigola de hormigón blanco, de 16-12x30 cm. colocado sobre solera de hormigón HM-15/B/40, de 10 cm. de espesor, i/ recibido lateral, parte proporcional de colocación en curva, excavación necesaria, rejuntado y limpieza.	5,438.06	13.53	73,576.95
E32BZ010	m3 ALBERO EN ACABADO DE SENDEROS Albero o material silmilar en capas en acabado de senderos y caminos, puesto en obra, extendido y compactado, incluso formación de pendientes transversales, en capas de 10/15 cm. de espesor, medido sobre perfil.	2,065.65	18.71	38,648.31
E32AC130	m2 SOLERA HM-25/B/20/l e=15cm Solera de hormigón de 15 cm. de espesor, realizada con hormigón HM-25/P/20, elaborado en obra, i/vertido, colocación, p.p. de juntas, aserrado de las mismas y fratasado.	376.00	9.41	3,538.16
E32AOT040	m2 PAV. DUROGRANITO ABUJ. 60x40x4'6 Pavimento de durogranito, acabado superficial abujardado, de 60x40x4'6 cm., color a elegir por la D.F., sentado con mortero 1/6 de cemento, i/p.p. de junta de dilatación, enlechado y limpieza.	140.00	26.76	3,746.40
E32CA030	m2 PAV.ADOQU.RECTO HORM.ENVEJ e=8 cm Pavimento de adoquín prefabricado de hormigón envejecido en tres formatos, con caras rectas, de 8 cm. de espesor, colocado sobre cama de arena compactada de 5 cm., i/recebado de juntas con arena de machaqueo y compactación; a colocar sobre firme no incluido en el precio.	96.00	27.79	2,667.84
E32ABB060	m. BORD.GRANI.GRIS C/ROMO 10-12x25 Bordillo de granito gris labrado, canto romo, de 10-12x25 cm. colocado sobre solera de hormigón HM-15/B/40, de 10 cm. de espesor, i/excavación necesaria, rejuntado y limpieza.	20.00	32.09	641.80
<b>TOTAL CAPÍTULO 02 Pavimentos .....</b>				<b>122,819.46</b>
<b>TOTAL .....</b>				<b>133,152.06</b>

**Proyecto para la Adecuación de Caminos  
“Parque de las Mercedes”  
de Almendralejo**

**CUADRO DE PRECIOS DESCOMPUESTOS**

# CUADRO DE DESCOMPUESTOS

Parque de las Mercedes

CÓDIGO	CANTIDAD UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
<b>CAPÍTULO 01 Movimiento de Tierras</b>					
<b>E02CAB010</b>	<b>m2</b>	<b>NIVELACIÓN Y RASANTEO DE BASE</b>			
		Nivelación, rasanteo y compactación de la base de los senderos por medios mecánicos hasta una profundidad de 10 cm., con depósito de los productos sobrantes en los bordes.			
O01OA020	0.009 h.	Capataz	12.16	0.11	
M08NM020	0.003 h.	Motoniveladora de 140 CV	54.49	0.16	
M08RN040	0.003 h.	Rodillo vibr.autopr.mixto 4 t.	32.47	0.10	
M08CA110	0.003 h.	Cisterna agua s/camión 3.000 l.	28.50	0.09	
		<b>TOTAL PARTIDA.....</b>			<b>0.46</b>
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS					
<b>E36AM010</b>	<b>m3</b>	<b>SUMIN.Y EXT.DE T.VEGETAL A MANO</b>			
		Acondicionamiento de intradós de bordillo mediante suministro, ataluzado y perfilado de tierra vegetal, limpia y cribada con medios manuales, suministrada a granel.			
O01OA070	0.500 h.	Peón ordinario	11.49	5.75	
P28DA020	1.000 m3	Tierra vegetal cribada	8.00	8.00	
		<b>TOTAL PARTIDA.....</b>			<b>13.75</b>
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRECE EUROS con SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS					

# CUADRO DE DESCOMPUESTOS

## Parque de las Mercedes

CÓDIGO	CANTIDAD UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
<b>CAPÍTULO 02 Pavimentos</b>					
<b>E32ABH100</b>	<b>m.</b>	<b>BORD.RIGOLA HORM.BLANCO 16-12x30</b> Bordillo rigola de hormigón blanco, de 16-12x30 cm. colocado sobre solera de hormigón HM-15/B/40, de 10 cm. de espesor, i/ recibido lateral, parte proporcional de colocación en curva, excavación necesaria, rejuntado y limpieza.			
O010A060	0.330 h.	Peón especializado	11.58	3.82	
A01MB030	0.001 m3	MORTERO CEMENTO BLANCO 1/4	110.55	0.11	
P25BH220	1.000 m.	Bordi.rigola horm.blanco 16-12x30	7.80	7.80	
A01RH100	0.030 m3	HORMIGÓN HM-15/B/40	60.01	1.80	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>13.53</b>

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRECE EUROS con CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS

<b>E32BZ010</b>	<b>m3</b>	<b>ALBERO EN ACABADO DE SENDEROS</b> Albero o material silmilar en capas en acabado de senderos y caminos, puesto en obra, extendido y compactado, incluso formación de pendientes transversales, en capas de 10/15 cm. de espesor, medido sobre perfil.			
O010A020	0.010 h.	Capataz	12.16	0.12	
O010A070	0.020 h.	Peón ordinario	11.49	0.23	
M08NM020	0.020 h.	Motoniveladora de 140 CV	54.49	1.09	
M08RN040	0.020 h.	Rodillo vibr.autopr.mixto 4 t.	32.47	0.65	
M08CA110	0.020 h.	Cistema agua s/camión 3.000 l.	28.50	0.57	
M07CB020	0.200 h.	Camión basculante 4x4 14 t.	34.28	6.86	
P01AF030	2.200 t.	Albero o material similar	3.50	7.70	
M07AA030	0.150 h.	Dumper autocargable 3.000 kg.	9.94	1.49	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>18.71</b>

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIECIOCHO EUROS con SETENTA Y UN CÉNTIMOS

<b>E32AC130</b>	<b>m2</b>	<b>SOLERA HM-25/B/20/I e=15cm</b> Solera de hormigón de 15 cm. de espesor, realizada con hormigón HM-25/P/20, elaborado en obra, i/vertido, colocación, p.p. de juntas, aserrado de las mismas y fratasado.			
O010A030	0.090 h.	Oficial primera	10.71	0.96	
O010A070	0.090 h.	Peón ordinario	11.49	1.03	
P01HC040	0.150 m3	Hormigón HM-25/B/20/I central	49.44	7.42	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>9.41</b>

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de NUEVE EUROS con CUARENTA Y UN CÉNTIMOS

<b>E32AOT040</b>	<b>m2</b>	<b>PAV. DUROGRANITO ABUJ. 60x40x4'6</b> Pavimento de durogranito, acabado superficial abujardado, de 60x40x4'6 cm., color a elegir por la D.F., sentado con mortero 1/6 de cemento, i/p.p. de junta de dilatación, enlechado y limpieza.			
O010A090	0.400 h.	Cuadrilla A	26.86	10.74	
A01MA080	0.030 m3	MORTERO CEMENTO 1/6 M-40	59.80	1.79	
P25VT070	1.000 m2	Baldosa durogranito abuj 40x60x4'6	14.00	14.00	
A01AL030	0.001 m3	LECHADA CEM.1/3 CEM III/B-M 32,5R	60.24	0.06	
P25W015	1.000 ud	Junta dilatación/m2 pavim.piezas	0.17	0.17	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>26.76</b>

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTISEIS EUROS con SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS

<b>E32CA030</b>	<b>m2</b>	<b>PAV.ADOQU.RECTO HORM.ENVEJ e=8 cm</b> Pavimento de adoquín prefabricado de hormigón envejecido en tres formatos, con caras rectas, de 8 cm. de espesor, colocado sobre cama de arena compactada de 5 cm., i/recebedo de juntas con arena de machaqueo y compactación; a colocar sobre firme no incluido en el precio.			
O010A090	0.500 h.	Cuadrilla A	26.86	13.43	
P01AA020	0.055 m3	Arena de río 0/5 mm.	12.73	0.70	
M08RB010	0.300 h.	Band. vibr. 75 kg 40 cm)	2.21	0.66	
P25VA020	1.000 m2	Adoquín rect.horm.gris e=8 cm.	13.00	13.00	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>27.79</b>

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTISIETE EUROS con SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

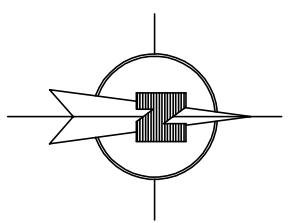
# CUADRO DE DESCOMPUESTOS

## Parque de las Mercedes

CÓDIGO	CANTIDAD UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
<b>E32ABB060</b>	<b>m.</b>	<b>BORD.GRANI.GRIS C/ROMO 10-12x25</b> Bordillo de granito gris labrado, canto romo, de 10-12x25 cm. colocado sobre solera de hormigón HM-15/B/40, de 10 cm. de espesor, i/excavación necesaria, rejuntado y limpieza.			
O01OA060	0.400 h.	Peón especializado	11.58	4.63	
A01MA080	0.002 m3	MORTERO CEMENTO 1/6 M-40	59.80	0.12	
P25BB050	1.000 m.	Bord.gr.gri.labr.c.romo 10-12x25	26.50	26.50	
A01RH100	0.014 m3	HORMIGÓN HM-15/B/40	60.01	0.84	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>32.09</b>

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TREINTA Y DOS EUROS con NUEVE CÉNTIMOS

**Proyecto para la Adecuación de Caminos**  
**“Parque de las Mercedes”**  
**de Almendralejo**



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO  
 SERVICIO DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

PROYECTO PARA LA ADECUACIÓN DE CAMINOS  
 PARQUE DE LAS MERCEDES

SERVICIO DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

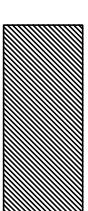
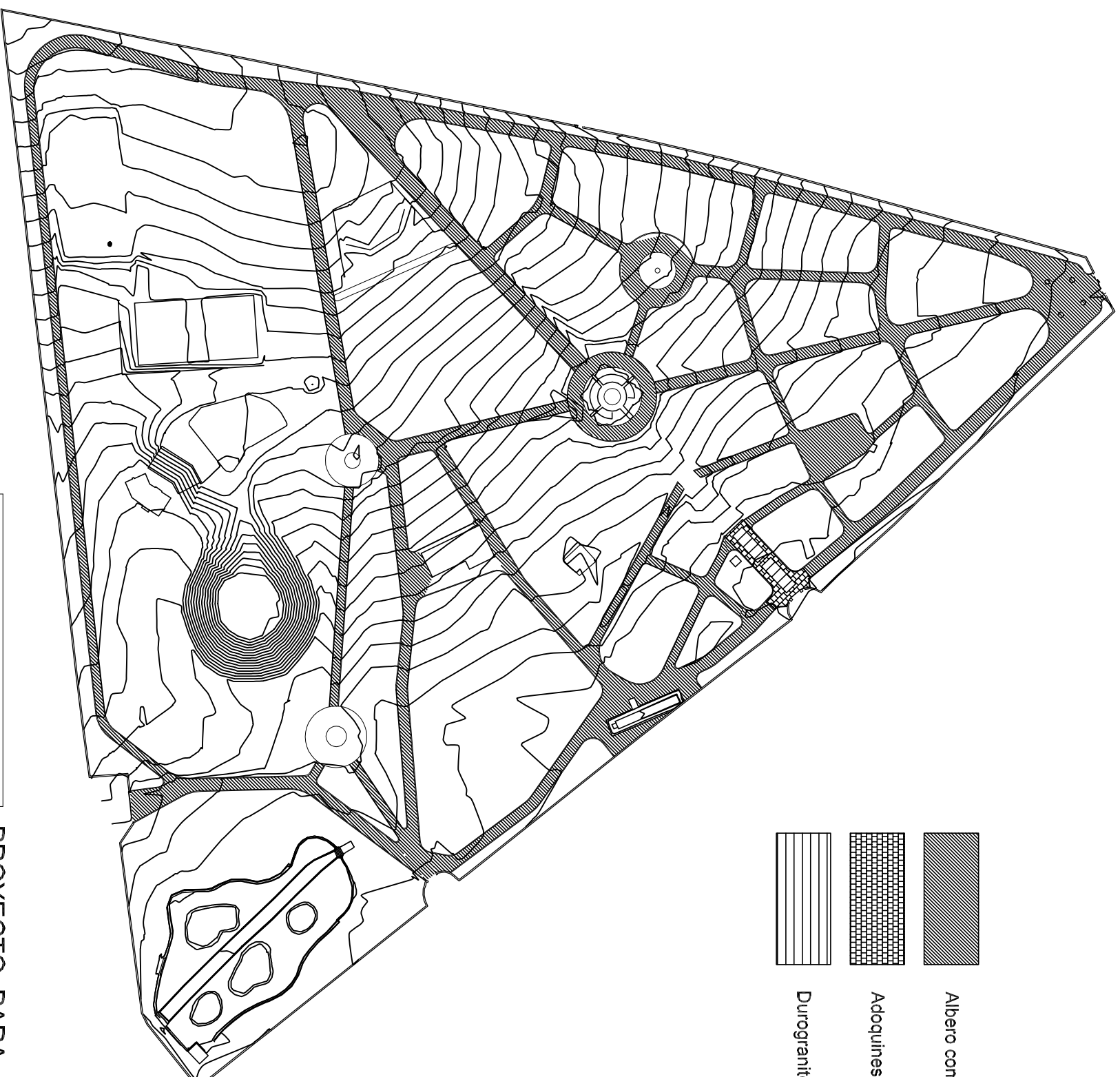
Situación

ARQUITECTO MUNICIPAL  
 PEDRO BURGUILLOS GONZALEZ

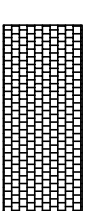
Junio de 2010

1

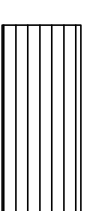
E 1/15000



Albero compactado



Adoquines tres formatos hormigón envejecido



Durogranito 60 x 40 x 4'6 cm

AYUNTAMIENTO DE  
ALMENDRALEJO

Servicio de Urbanismo, Obras e  
Infraestructuras

PROYECTO PARA LA ADECUACIÓN DE CAMINOS  
PARQUE DE LAS MERCEDES

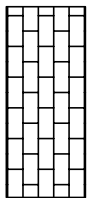
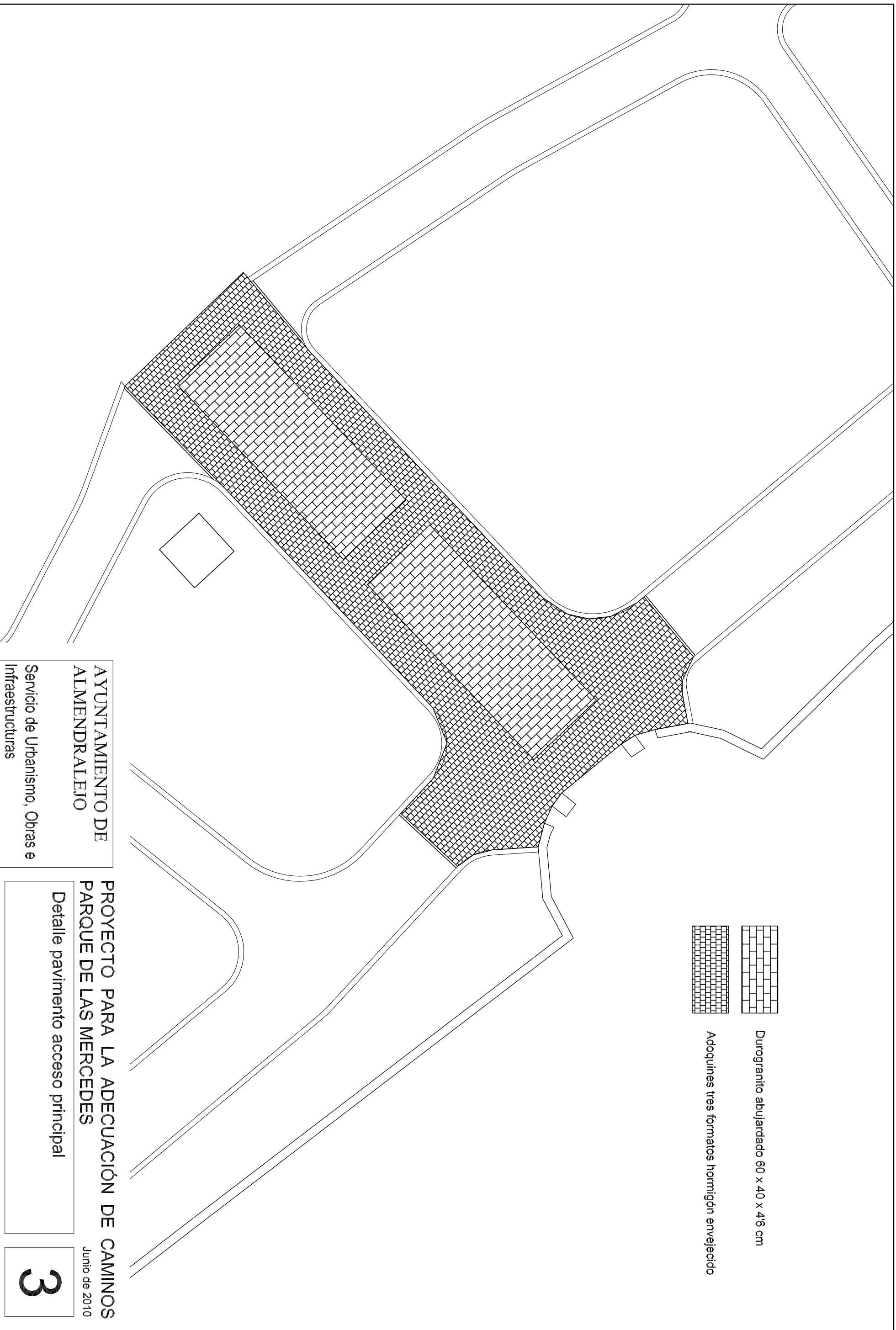
Junio de 2010

Planta general

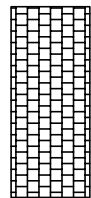
2

ARQUITECTO MUNICIPAL  
PEDRO BURGUILLOS GONZALEZ

E 1/2000



Durogranito abujardado 60 x 40 x 4/6 cm



Adoquines tres formatos hormigón envejecido

AYUNTAMIENTO DE  
ALMENDRALEJO

Servicio de Urbanismo, Obras e  
Infraestructuras

PROYECTO PARA LA ADECUACIÓN DE CAMINOS  
PARQUE DE LAS MERCEDES

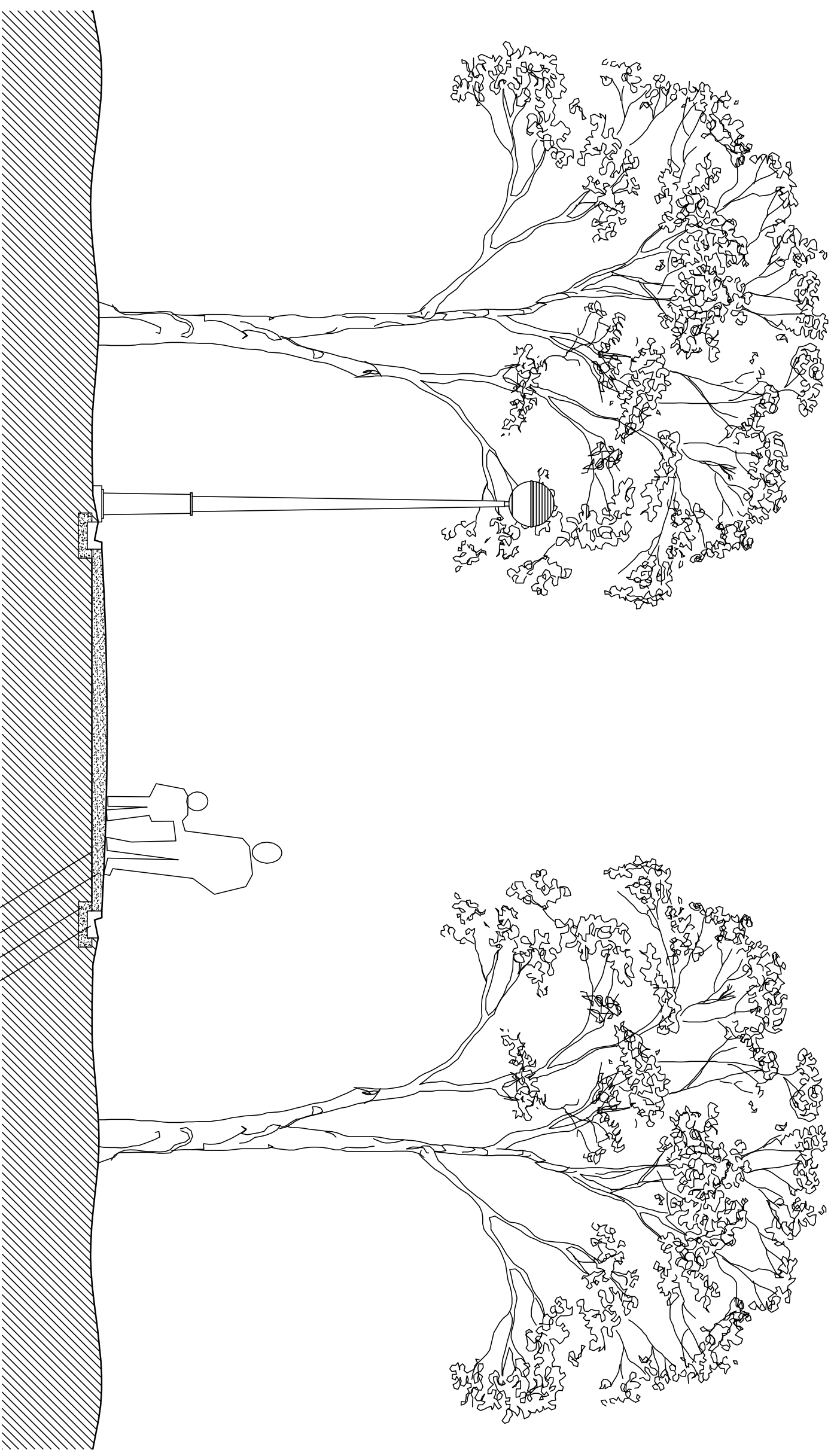
Junio de 2010

Detalle pavimento acceso principal

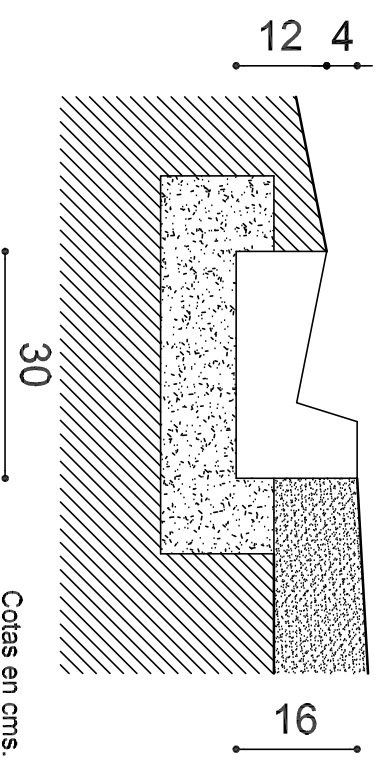
3

ARQUITECTO MUNICIPAL  
PEDRO BURGUILLOS GONZALEZ

E 1/200



Detalle bordillo rigola. E 1/10



AYUNTAMIENTO DE  
ALMENDRALEJO  
Servicio de Urbanismo, Obras e  
Infraestructuras

PROYECTO PARA LA ADECUACIÓN DE CAMINOS  
PARQUE DE LAS MERCEDES  
Sección transversal caminos

ARQUITECTO MUNICIPAL  
PEDRO BURGUILLOS GONZALEZ

Junio de 2010

4

E 1/50